



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXII

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 15 de julio de 1996
No. 11

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: dictada en el expediente TUA/10º.DTO./C)95/95, del poblado de San Miguel Chalma, municipio de Tlalneantla, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 3206, 786-A1, 3244, 3255, 2896, 2888, 2904, 2884, 2881, 2902, 711-A1, 707-A1, 707-A1, 764-A1, 3140, 761-A1, 3227, 3139, 3057, 3147, 3091, 3100, 756-A1, 3105, 3092, 2773, 3217, 3218 y 3213.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3152, 3209, 3210, 3219, 3205, 785-A1, 3211, 3212, 3214, 3215, 3149, 3141, 3137, 3151, 3148, 762-A1, 763-A1, 759-A1, 760-A1 y 3292.

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis.

V I S T O para resolver el Juicio Agrario número TUA/10º.DTO./C)95/95, relativo a la demanda del C. PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ, reclamando el Reconocimiento de la Calidad de Ejidatario del Poblado de San Miguel Chalma, Municipio de Tlalneantla, Estado de México, en contra de la Asamblea de Ejidatarios, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante escrito, fechado el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco, el señor PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ, presentó el quince de marzo siguiente en este Tribunal, demanda el "Otorgamiento y Reconocimiento de la Calidad de Ejidatario". En el capítulo de hechos manifiesta, que fue reconocido tácitamente al haber asistido a varias asambleas y firmado las actas correspondientes, así también, pagó los derechos e impuestos a la parcela ejidal que

actualmente tiene en posesión; que desde el año de mil novecientos sesenta y cuatro, posee una parcela ejidal con la que abrió nuevas tierras al cultivo, pagando los impuestos correspondientes, que se ubica en "Lomas de San Mateo Tecoloapan", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, parcela que se encuentra dentro del perímetro de ampliación ejidal con que se dotó al poblado de San Miguel Chalma; que el diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco cuando se establecieron en definitiva las medidas y colindancias al practicar la inspección ocular, y que son las siguientes: Al Norte ciento treinta y seis metros con terrenos reforestales; al Sur en ciento treinta y seis metros con carretera; al Oriente treinta y siete punto cincuenta metros con parcela de ESTEFANA MALDONADO y al Poniente treinta y siete punto cincuenta metros con terrenos forestales. Que el ocursoante ha sido campesino del ejido citado desde hace muchos años, habiendo nacido en San Miguel Chalma, así como sus padres y abuelos; que la parcela en cuestión se la dió el ejido de San Miguel Chalma, como lo demuestra

con el Acta de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, efectuada el veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y dos, por lo que desde entonces empezó a participar en las Asambleas Ejidales como ejidatario, sin afectar los intereses de los demás ejidatarios y aportando las cuotas correspondientes; que en las diversas investigaciones de usufructo parcelario ejidal que se efectuaron en el ejido, siempre ha reunido los requisitos que señala el artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Que el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, los miembros del comisariado ejidal remitieron a la Secretaría de la Reforma Agraria la documentación que demuestra, que venía laborando la parcela en cuestión, que fue la nueva tierra abierta al cultivo y ahí solicitó que se le exhibiera su certificado de derechos agrarios.

SEGUNDO.- Para acreditar sus pretensiones, el señor PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ ofrece las pruebas siguientes:

1) Confesional a cargo de los señores LEON CEDILLO ROJAS y GREGORIO AVILA, presidente y secretario respectivamente del comisariado ejidal del Poblado de San Miguel Chalma, (desahogada en diligencia del 17 de enero de 1996, acta a fojas 184 vuelta).

2) Documental pública, consistente en el Acta de Nacimiento número A 292759, (a fojas 88).

3) Constancia, fechada el veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho (a fojas 090) y copia certificada de la investigación general de usufructo parcelario ejidal, practicada en el ejido, (a fojas 07 a 013).

4) Credencial, expedida a PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ, el siete de enero de mil novecientos setenta y cuatro por el presidente del comisariado ejidal SERGIO VALERA MALDONADO, (a fojas 89).

5) Testimonial de los señores BONIFACIO AVILA QUINTANA y VICTOR MANCILLA PAREDES, (desahogada en diligencia del 17 de enero de 1996, a fojas 185 vuelta).

6) Inspección Ocular que practique este Tribunal para demostrar que los actuales ejidatarios con sus derechos vigentes del ejido en cuestión, ya no tienen parcelas para su cultivo y lo único que conservan son sus

derechos agrarios, (practicada el 11 de marzo de 1996, actas a fojas 211 a 213).

7) Diario Oficial de la Federación de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en el que se publica el Decreto Expropiatorio, resuelto con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno, por el que se expropia por causa de utilidad pública, una superficie de terreno de temporal de uso colectivo del ejido de San Miguel Chalma, Estado de México, (a fojas 203 a 208).

8) Fotocopia certificada del ocuro, por el que catorce personas piden al comisariado ejidal que se les reconozcan como ejidatarios, (a fojas 06 y 07).

9) Fotocopia de la Primera Convocatoria, fechada el veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco, (a fojas 07).

10) Copia certificada de la Primera Convocatoria, fechada el veinte de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, para celebrar asamblea el treinta y uno del mismo mes y año, para nueva elección de autoridades ejidales, (a fojas 08), incluyendo la relación de ejidatarios con sus derechos reconocidos que se forma con motivo de la elección aludida, el inventario general del ejido y el corte de caja, (a fojas 09 a 013).

11) Copia certificada del Acta de Consignación de las diligencias de Averiguación Previa número PJ/III/1903/82, instruidas en contra de BONIFACIO AVILA QUINTANA y Otros, por el delito de fraude en agravio de LUIS CEDILLO YESCAS y Otros, (a fojas 014 a 018).

12) Oficio, fechado el veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, que el Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización dirige al Director del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, requiriéndole Informes acerca del oficio número 6198, de un grupo de campesinos que fueron propuestos como nuevos ejidatarios, (a fojas 20).

13) Oficio, fechado el veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, dirigido a quien corresponda por el Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, autorizando a los miembros del comisariado ejidal para hacer los sellos de ese

Organo, (a fojas 021).

15) Recibos de las credenciales, expedidas a los miembros del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia, fechados el veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, (a fojas 19, 22 y 23).

15) Oficio número 320796, fechado el seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, con el que el Secretario General de Asuntos Agrarios y Colonización remite credenciales al Delegado en el Estado de México, (a fojas 24) y Dictamen emitido por la Dirección General de Organizaciones Agrarias, (a fojas 25 y 26) y Acuse de Recibo del tres de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, (a fojas 27 y 28).

16) Oficio, fechado el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos, con el que el Jefe de la Zona Ejidal número XVII, remite al Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal, (a fojas 29 y 30), consistente en: Primera Convocatoria, fechada el diez de agosto de mil novecientos setenta y dos, para asamblea que debía celebrarse el diecinueve del mismo mes y año, en la que se solicita la iniciación del juicio privativo de derechos agrarios de ochenta y seis campesinos, (a fojas 31 a 34); Acta de No Verificativo y Segunda Convocatoria del diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y dos, (a fojas 35 a 37 y 40); Acta de Asamblea de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, celebrada el veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y dos, en la que la Asamblea trató las nuevas adjudicaciones de unidades de dotación por encontrarse dentro de lo establecido en el artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, acompañando el estudio económico agrícola correspondiente, de diecisiete campesinos, entre los que se encuentra PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ, con número progresivo dieciséis, (a fojas 46 y 48). Estudio Económico Agrícola, practicado con motivo de la investigación general de usufructo parcelario ejidal aludida, (a fojas 46). Oficio número 000089, fechado el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, con el que el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria remite a la Dirección General de Derechos Agrarios la documentación relativa a la investigación general de usufructo

parcelario ejidal, (a fojas 47 y 48). Informe de la Promotoría de Desarrollo Agrario, fechado el quince de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, (a fojas 49). Oficio 009224, fechado el veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, de comisión al C. NICOLAS PEREZ MARQUEZ para que efectúe inspección ocular sobre la superficie que tienen en posesión varios campesinos, entre los que están PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ, (a fojas 50). Acta de Inspección Ocular, levantada el diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco por la Promotoría de Desarrollo Agrario, en los terrenos de quince campesinos que abrieron tierras al cultivo, entre los que está PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ, con número progresivo quince, (a fojas 53 a 57). Recibo, fechado el dieciséis de Junio de mil novecientos setenta y cinco de oficios varios de la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, firmados por el presidente y secretario del comisariado ejidal, (a fojas 58). Dos Citatorios, fechados el treinta de octubre y el cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco a CELESTINO Y FRANCISCA MANCILLA ISLAS, girado por el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, (a fojas 59 y 60). Resultado de la Confronta de la documentación formulada el veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y dos, con motivo de la investigación general de usufructo parcelario ejidal, (a fojas 61 a 65). Acta de Audiencia, celebrada el catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres, desahogada en la Comisión Agraria Mixta (a fojas 66 a 68). Opinión que emite la Comisión Agraria Mixta el cinco de abril de mil novecientos setenta y tres y en los puntos sexto y cuarto opinan, que deben reconocerse derechos a favor de campesinos que abrieron tierras al cultivo y vienen trabajando desde hace más de dos años, encontrándose PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ con el número progresivo dieciséis (a fojas 69 a 74). Oficios números 138 y 139, con los que se turna documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal al Delegado Agrario y a la Dirección General de Registro Agrario respectivamente, (a fojas 75 y 76). Oficio de comisión al Investigador del Comisión Agraria Mixta, fechado el veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, para que notifique, (a fojas 77). Oficio número 00152, con el que el Investigador de la Comisión Agraria Mixta rinde informe a dicho Organo, (a fojas 78). Acta de Desavecinidad, fechada el veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, (a fojas 79). Resolución Presidencial,

dictada en el expediente de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación del siete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, en la que no aparece el nombre de PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ, (a fojas 80 a 83). Opinión emitida el trece de octubre de mil novecientos setenta y cinco por la Comisión Agraria Mixta en el Expediente número 24/973, (a fojas 84 y 85). Oficio de la Comisión Agraria Mixta, remitiendo al Delegado Agrario la documentación respectiva, (a fojas 86). Oficio número 000291, fechado el veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y siete, con el que el Delegado Agrario informa a la Confederación Nacional Campesina acerca de la Resolución Presidencial del veintidós de octubre de mil novecientos setenta y seis, (a fojas 87).

TERCERO.- Por auto fechado el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se admitió a trámite la demanda intentada, ordenando emplazar a los integrantes del comisariado ejidal; se fijó el ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco como fecha para la celebración de la audiencia de ley y se ordenó notificar personalmente a las partes, (a fojas 91 a 93). La notificación de emplazamiento de fecha primero de junio de mil novecientos noventa y cinco, obra a fojas 95 a 107.

CUARTO.- Con fecha doce de junio de mil novecientos noventa y cinco dió comienzo la audiencia, en la que los integrantes del comisariado ejidal exhibieron el original de la Primera Convocatoria, fechada el veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco y el Acta de Asamblea General de Ejidatarios, celebrada el cuatro de junio del mismo año, en la que se trató el asunto relacionado con la solicitud de un grupo de personas que solicitan el reconocimiento como ejidatarios, (a fojas 112 a 123), incluyendo la lista correspondiente.

QUINTO.- En diligencia del tres de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, (a fojas 132), la actora ratificó sus escritos de demanda y ofrecimiento de pruebas, con los que se dió vista a los demandados y el Tribunal acordó, tener por ratificada la demanda y por ofrecidas las pruebas de la actora, ordenado citar por exhorto a los testigos propuestos. La parte demandada contestó la demanda en los términos de su escrito del tres de noviembre

de mil novecientos noventa y cinco, (a fojas 140 a 142), ofrecieron sus pruebas y formularon demanda reconventional, haciendo la aclaración de que, el terreno materia del presente conflicto no se encuentra ubicado en la Segunda Ampliación como lo manifiesta la parte actora, sino en la Primera Ampliación del Ejido en cuestión como está asentado en la Carpeta Básica y en la inspección ocular que se practique. El Tribunal acordó tener por contestada en tiempo y forma la demanda en términos del escrito exhibido; ordenado girar oficio a la Coordinación Agraria en el Estado, para que remitiera el original o copia certificada de la Carpeta Básica; y tener por ofrecidas las pruebas, así como por formulada la demanda reconventional del comisariado ejidal.

SEXTO.- Al contestar la demanda, los integrantes del comisariado ejidal expresan, que el promovente carece de acción y derecho para demandar el otorgamiento y reconocimiento, en virtud de que la fracción del terreno ejidal que detenta, se encuentra dentro de las tierras de uso común del ejido que representan; que por lo que respecta a la solicitud que señala la parte actora, ese Organismo de Representación sólo ha actuado con apego a la Ley Agraria vigente, ya que en su artículo 24 determina quienes pueden convocar a asamblea y quienes solicitar que se convoque. Que el ejido no ha entrado al Programa de Certificación de Ejidos con el que podría ser factible el reconocimiento solicitado. Al contestar los hechos de la demanda, afirman que no existe reconocimiento tácito como ejidatario de personas, sólo el que marca la Ley; que el Acta de Usufructo Parcelario Ejidal del veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y dos, no es un documento idóneo para acreditar que la parcela se encuentra ubicada dentro de la dotación del ejido y ahí sólo se trató lo referente a las propuestas hechas por la Asamblea para las nuevas adjudicaciones, sin que hubiere recaído formal reconocimiento de derechos por la autoridad agraria competente. Objetaron las pruebas exhibidas por la actora. Como excepciones y defensas invocan, la falta de acción y derecho de la actora para demandar las prestaciones que reclama, porque la fracción de terreno que dice tener en posesión, se encuentra dentro de las tierras de uso común. En su demanda reconventional, los integrantes del comisariado ejidal aducen, que con fecha diecisiete de enero de mil novecientos veintiocho se publicó en el Diario Oficial

de la Federación la Resolución Presidencial de Dotación de Ejido al poblado de San Miguel Chalma, Municipio de Chalneantla, de una superficie de ciento sesenta y ocho hectáreas. Con fecha doce de diciembre de mil novecientos cuarenta se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del dieciséis de octubre del mismo, otorgando Ampliación Automática al Ejido de referencia, con una superficie de ciento cincuenta y dos hectáreas, ubicadas en la fracción cuarta de la Ex-hacienda de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, superficie que está constituida por terrenos cerriles donde existe el predio materia del presente juicio.

La parte demandada, integrantes del comisariado ejidal, para justificar sus excepciones y defensas y demanda reconventional, ofrecen las pruebas siguientes:

a) Confesional a cargo del señor PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ, (desahogada en audiencia del 17 de enero de 1996, acta a fojas 186 vuelta).

b) Documenta pública, consistente en la Carpeta Básica del ejido de San Miguel Chalma, integrada por: I) Carta del Presidente de la República LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ, dirigida a los presidentes del comisariado ejidal y consejo de vigilancia respectivamente, con un mensaje alentando a los campesinos para que se integren al proyecto de modernización rural en la reforma agraria y les entrega la documentación de su ejido para que amparen sus derechos y los funden ante cualquier autoridad (a fojas 143 a 145); II) Resolución Presidencial de Dotación de Ejidos al Pueblo de San Miguel Chalma del veintidós de diciembre de novecientos veintisiete (a fojas 147 a 164); V) Nueva Acta de Deslinde, fechada el primero de marzo de mil novecientos veintiocho (a fojas 216 a 217); VI) Resolución Presidencial de Ampliación del Ejido, fechada el dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta (a fojas 174 a 178); VII) Acta de Posesión y Deslinde, relativa a la ampliación de Ejidos de San Miguel Chalma (a fojas 179 y 181).

c) Testimonial de los CC. FRANCISCA MANCILLA ISLAS y MANUEL GONZÁLEZ CEDILLO, (desahogada en audiencia del 17 de enero de 1996, acta a fojas 187 y 188).

d) Insopección Ocular que practique este Tribu-

nal en el terreno para determinar con precisión el área o superficie ocupada por la parte actora, así como sus medidas y colindancias, (efectuada el 11 de marzo de 1996 a fojas 211).

e) Presuncional, legal y humana

f) Instrumental de actuaciones.

SEPTIMO.- En diligencia del diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis, la parte actora contestó la demanda reconventional de los integrantes del comisariado ejidal, ratificando su escrito de contestación (visible a fojas 190), en el que manifiesta que carecen de todo fundamento legal al pedir que se les restituya la fracción de tierra, toda vez que en la misma carpeta básica se señala, que se trata de ampliación de ejido la dotación que se encuentra en Lomas de San Mateo Tecoloapan, y opone como excepciones y defensas, la de prescripción contemplada en la Ley Agraria, la falta de acción y derecho y la de oscuridad de la demanda. En dicha diligencia, el Tribunal fijó la litis, y admitió las pruebas ofrecidas por las partes; se exhibieron los planos de dotación y ampliación del ejido, (obran a fojas 249 a 250).

OCTAVO.- En diligencia fechada el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis, los señores EULALIO ROJAS TRIGUEROS, MANUEL CEDILLO FRAGOSO y ENRIQUE VACA TAVARES, se identificaron como nuevos integrantes del comisariado ejidal y FRANCISCA MANCILLA ISLAS, PABLO MALDONADO SOTO y FILIBERTA PEÑA BETO, como presidente, secretario y tesorero del consejo de vigilancia quienes para acreditar su personalidad, exhibieron copia al carbón con firmas autógrafas del Acta de Asamblea Electoral, de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y seis, agregando a los autos la copia certificada de la misma, (a fojas 262 a 266), con las identificaciones respectivas de dichas personas, una solicitud de trámite al Registro Agrario Nacional, (a fojas 257 a 259), la Primera Convocatoria a Asamblea, fechada el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, (a fojas 260 a 266).

Una vez desahogadas las pruebas ofrecidas por las partes, presentaron sus alegatos, expresando cada quien lo que a sus derechos convienen.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalcoan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º, 2º fracción II y 18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y con base en el acuerdo que establece Distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la justicia agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- Los demandados en el presente asunto, fueron debida y legalmente emplazados para comparecer a Juicio, como se advierte de las notificaciones de fechas primero de Junio de mil novecientos noventa y cinco, (que obran a fojas 100).

TERCERO.- La litis en el presente asunto, consiste en determinar si procede el reconocimiento y otorgamiento de la calidad de ejidatario en favor del actor PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ; y en su caso, si procede la restitución del terreno ejidal que en demanda reconventional reclama el ejido a PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ.

CUARTO.- El actor PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ ofrece pruebas a las que se les hace el siguiente análisis y estimación: De la confesional a cargo de los integrantes del comisariado ejidal, se desprende de lo manifestado por LEON CEDILLO ROJAS, que es cierto que actualmente es presidente del comisariado ejidal de San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla; que conoce al señor PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ; que sabe que el señor PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ tuvo un solar en la ampliación de ejido en Lomas de San Miguel, Municipio de Atizapán de Zaragoza; que es cierto que al ejido de San Miguel Chalma, se le dotó con ciento cincuenta y dos hectáreas en el Municipio de Atizapán de Zaragoza; que es cierto que el absolvente adquirió la calidad de ejidatario por medio de un sorteo y su parcela se encuentra en la Ampliación del Ejido de Atizapán de Zaragoza, y consta de treinta y tres punto cincuenta metros de frente por cien metros de

largo, habiéndosela entregado el comisariado ejidal en turno; que las tierras de la ampliación se le entregaron proporcionalmente a la mayoría de las personas, pero a algunos les tocó menos y a otros un poco más, lo que hace prueba atento los artículos 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles. De lo manifestado por el señor GREGORIO AVILA FLORES, se desprende que actualmente es presidente del comisariado ejidal, conoce al señor PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ quien tuvo un solar en la ampliación, pero no es parcela; que es cierto que al ejido de San Miguel Chalma se le dotó con una ampliación de ejido en San Mateo Tecolapapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, lo que hace prueba atento los artículos 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles. De lo manifestado por MARCOS GONZALEZ CEDILLO se desprende, que es cierto que es tesorero del comisariado ejidal, conoce al señor PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ; que es cierto que al ejido de San Miguel Chalma se le dotó con una ampliación en Atizapán de Zaragoza, lo que hace prueba al tenor de los artículos 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles; pues en lo único que favorece los hechos en que funda su demanda la parte actora, es en que funda su demanda la parte actora, es en que los tres confesaron que el actor tuvo un solar que cultivaba en la ampliación del ejido, pero sólo mientras hubo oportunidad. De la testimonial de los señores BONIFACIO AVILA QUINTANA y VICTOR MANCILLA PAREDES se desprende, que ambos conocen al señor PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ, el primer testigo afirma, que dicha persona a veces asistía a las Asambleas, pero no firmaba porque no tenía derecho; que es cierto que el señor PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ tuvo un solar que cultivaba en la ampliación del ejido; que dicha persona cultivó uno o dos años la parcela que se le dió; que es cierto, que al ejido de San Miguel Chalma se le dotó con una ampliación en jurisdicción de Atizapán de Zaragoza; que por un acuerdo de Asamblea se determinó a quienes se daría la posesión de las parcelas en la ampliación y sin ninguna calidad; que es cierto, que el señor SERGIO VALERA MALDONADO fue presidente del comisariado ejidal en mil novecientos setenta y cuatro, lo que es irrelevante para justificar las pretensiones del oferente, así como sus excepciones y defensas opuestas en contra de la demanda reconventional, y se estima con apoyo en los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Constancia fechada el veintinueve de Junio de mil novecientos setenta y ocho extendida a quien corresponda, por el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria acredita,

que dicha autoridad certifica que en Asamblea General de Ejidatarios, celebrada el trece de mayo de mil novecientos setenta y ocho, se solicitó el reconocimiento de los derechos agrarios en favor de PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ, por haber abierto tierras al cultivo, lo que hace prueba con apoyo en los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La copia certificada del escrito, fechado el dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por catorce personas, entre las que figura el actor, dirigido al comisariado ejidal acredita, que ahí están solicitando al Organismo de Representación Ejidal, que convoque a Asamblea para que los reconozcan como ejidatarios, lo que hace prueba atento los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Las Convocatorias, fechadas el veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco y veinte de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, acreditan que se llamó a Asamblea a los ejidatarios del Poblado de San Miguel Chalma, lo que se estima conforme el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Listado de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, acredita la relación de ejidatarios con sus derechos reconocidos que suman setenta, lo que se estima atento el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Inventario General de Ejidatarios, fechado el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, acredita la lista de enseres, muebles e inmuebles propiedad del ejido, hecho al cambio de autoridades ejidales y el corte de caja de la misma fecha, lo que se estima con apoyo en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Las actuaciones levantadas en la Averiguación Previa número 1903/982, acreditan que se consignó al Juzgado Penal correspondiente a un grupo de personas encabezado por BONIFACIO AVILA QUINTANA, por el delito de fraude, cometido en agravio de LUIS CEDILLO YESCAS y Otros, lo que se estima con apoyo en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El recibido fechado el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, acredita que los integrantes del comisariado ejidal recibieron en esa fecha la documentación formulada con motivo de la elección de nuevas autoridades ejidales y el nombramiento de los secretarios auxiliares del comisariado ejidal de crédito, comercialización y acción social, lo que se estima conforme el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Oficio número 6767, fechado el veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, acredita que el Delegado Agrario solicita infor-

mes al Director del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, acerca de las personas que deben recibir proporcionalmente la indemnización que por concepto de expropiación fue depositado en esa Dirección, lo que se estima conforme los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Los recibos, fechados el veintiuno y veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, acreditan que los miembros del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia recibieron sus credenciales, así como la autorización para hacer sus sellos, lo que se estima atento el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Oficio número 320796 del veintiocho de octubre y el seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, acreditan que la Dirección General de Organización Agraria Ejidal resolvió lo relativo a la documentación de renovación de autoridades ejidales, atento la asamblea, efectuada el treinta uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, resultando electos para ocupar los cargos de presidente, secretario y tesorero propietarios respectivamente, BONIFACIO AVILA QUINTANA, JOSE CEDILLO YESCAS y MANUEL GONZALEZ CEDILLO y como suplentes LEONCIO MALDONADO JIMENEZ, VICTOR MANCILLA PARFDES y SIXTO YESCAS DOMINGUEZ; del consejo de vigilancia presidente, secretario y tesorero propietarios, FELIPE ALCANTARA MALDONADO, ENRIQUE RODRIGUEZ SOLO, GREGORIO AVILA FLORES y suplentes ANDRES ORTIZ ESPINOZA, JUAN ROJAS TRIGUEROS y JESUS CEDILLO YESCAS, lo que hace prueba conforme el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Oficio número 6964, fechado el tres de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, acredita que el Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización remite a la Dirección General de Organización de Autoridades Ejidales y Comunales el acuse de recibo de la entrega de las credenciales, lo que se estima con apoyo en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Oficio, fechado el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos, acredita que el Jefe de la Zona Ejidal número XII rinde informe y remite documentación respectiva al Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, acerca de la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, ordenada en Oficio número 5437 del primero de junio de ese año, lo que se estima atento el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Acta de No Verificativo, fechada el diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y dos, acredita que no se efectuó la Asamblea convocada y se lanzó nueva Convocatoria, lo que hace prueba atento el artículo 197 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, lo que hace prueba atento el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Acta de Asamblea, fechada el veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y dos, acredita que con esa fecha se efectuó una investigación general de usufructo parcelario ejidal, en la que la Asamblea trató lo de las nuevas adjudicaciones de unidades de dotación de diecisiete personas, entre las que está el señor PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ, que se encontraban dentro del supuesto del artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria y acompañan el Estudio Económico Agrícola correspondiente, lo que se estima atento los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Oficio número 0089, fechado el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, acredita que el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria remite a la Dirección General de Derechos Agrarios la documentación relativa a dieciséis campesinos para ver la posibilidad de que sean reconocidos como ejidatarios, lo que se estima con apoyo en los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Oficio sin número, fechado el quince de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, acredita un informe dirigido al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, acerca de trabajos de investigación sobre personas que abrieron tierras al cultivo, lo que se estima conforme el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Oficio número 009224, fechado el veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, acredita que el Delegado Agrario comisiona al Profesor NICOLAS PEREZ MARQUEZ, Promotor de Desarrollo Agrario, para que realice inspección ocular en el Poblado de San Miguel Chalma, sobre la posesión que tienen varias personas, entre las que se encuentra PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ, lo que se estima atento los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Acta de Inspección Ocular, practicada el diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, por el Promotor de Desarrollo Agrario citado, acredita que al C. PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ, se le encontró en posesión de un terreno que personalmente abrió al cultivo desde hace más de dos años y que mide por el Norte ciento treinta y seis metros y colinda con terrenos reforestados del mismo ejido; al Sur ciento treinta y seis metros y colinda con una carretera; al Oriente treinta y siete punto cincuenta metros y colinda con la parcela de ESTEFANA MALDONADO SOTO; al Poniente treinta y siete punto cincuenta metros con terrenos reforestados del mismo ejido, lo que se estima al tenor de los artículos 133, 197 y 203 del Código

Federal de Procedimientos Civiles. Los recibos fechados el dieciséis de junio de mil novecientos setenta y cinco, acreditan que el presidente y secretario del comisariado ejidal recibieron tres oficios de la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, en que se les entregaron solicitudes de traslado de dominio de FILIBERTA PENA BETO, EVARISIO BARCENAS CERVANTES y TEODORO VACA CARREON, lo que se estima con apoyo en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Los Oficios fechados el treinta de octubre y el cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, acreditan los citatorios que hace el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria a CELESTINO MANCILLA ISLAS y FRANCISCA MANCILLA ISLAS, para que se presenten a recibir documentación, lo que se estima conforme el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Resultado de la Confronta de la documentación formulada el veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y dos en el Poblado de San Miguel Chalma, con motivo de la investigación general de usufructo parcelario ejidal, acredita que ahí se hace una relación de campesinos que se han hecho acreedores a nuevas adjudicaciones de acuerdo con el artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, entre los que se encuentra PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ, lo que se estima conforme los numerales 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Acta levantada el catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres, acredita que con esa fecha se desahogó la audiencia de pruebas y alegatos, en el Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios en el Expediente número 34/973, lo que se estima conforme el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La opinión emitida por la Comisión Agraria Mixta el cinco de abril de mil novecientos setenta y tres en el Expediente 24/973, acredita que en los puntos sexto y cuarto expresa, que en la Asamblea (del 26 de agosto de 1972), se trataron los casos en que deben reconocerse derechos en favor de campesinos del núcleo de población que abrieron nuevas tierras al cultivo, en el que aparece PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ, con número progresivo dieciséis, lo que hace conforme los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Oficio, fechado el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres, acredita que el Ingeniero ENRIQUE GUERRA GALVAN turna el Expediente número 24/973 para su trámite, a la Delegación Agraria y a la Dirección General de Derechos Agrarios, respectivamente, lo que se estima conforme el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Oficio sin

número, fechado el veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, acredita que la Comisión Agraria Mixta comisiona al C. ELPIDIO ALMAZAN PADILLA, para que notifique los posibles afectados por la privación de sus derechos sucesorios y al propuesto como nuevo adjudicatario, lo que hace prueba con apoyo en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Oficio fechado el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, acredita el informe que rinde el comisionado citado, a la Comisión Agraria Mixta y remite la documentación correspondiente, lo que se estima con apoyo en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Cédula Notificatoria, fechada el veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, acredita que con esa fecha se efectuó la notificación ordenada, lo que hace prueba atento el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Resolución Presidencial de fecha siete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del Poblado denominado San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, acredita que en el considerando segundo se expresa, que los campesinos señalados, según comentarios agregados al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos ininterrumpidos, habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, celebrada el veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y dos y de acuerdo con lo que disponen los artículos 72 fracción II y 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, pero en la que no aparece el nombre del señor PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ, lo que hace prueba conforme lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Opinión que emite la Comisión Agraria Mixta del tres de octubre de mil novecientos setenta y cinco, en términos del artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en el Expediente 24/973, relativo a la investigación general de usufructo parcelario ejidal, levantada en el Poblado de San Miguel Chalma, México, respecto a la privación en contra de ANTONIO ROJAS RODRIGUEZ y Sucesores y en contra de ASCENCION ESPINOZA y Sucesores y las nuevas adjudicaciones, lo que se estima con apoyo en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. EL Oficio número 2137, fechado el catorce de de octubre de mil novecientos setenta y cinco, acredita que con esa fecha el Presidente de la Comisión Agraria Mixta remite al Delegado Agrario el expediente complementario de

usufructo parcelario ejidal con instrucción del procedimiento de privación de derechos agrarios y sucesorios, así como la opinión emitida por la Comisión Agraria Mixta, lo que se estima al tenor del artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Oficio número 7541, fechado el veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y siete, acredita que el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria informa a la Confederación Nacional Campesina, que vista la Resolución Presidencial del veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y seis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de noviembre del mismo año, ya que se ejecutó debidamente y que la Delegación ya programó los nuevos trabajos de investigación general de usufructo parcelario ejidal dentro de los cuales se tratará en especial lo solicitado por un grupo de dieciséis campesinos del Poblado de San Miguel Chalma, lo que se estima conforme el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Acta de Nacimiento Folio número A 292759 del Registro Civil de Tlalnepantla de Baz, acredita que con fecha diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres nació PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ en San Miguel Chalma, instrumento que por ser público hace prueba plena, atento los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Certificación fechada el siete de enero de mil novecientos setenta y cuatro, acredita que el presidente del comisariado ejidal de San Miguel Chalma, certifica que el retrato que obra ahí, es del ejidatario PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ, lo que hace prueba al tenor de los artículos 133, 197 Y 203 del Código Federal de Civiles, pero que es ineficaz para demostrar las pretensiones del oferente. Del Acta de Inspección Ocular levantada por este Tribunal, se desprende que el señor PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ, tiene en posesión un predio, en el que realizada la camina, se observó que las medidas y colindancias son: Al Norte treinta y uno punto cuarenta metros con carretera Lechería-Chamapa, La Venta y Ejido de San Martín Obispo Teotlixoan, al Sur treinta y tres metros con carretera Lago de Guadalupe que conduce de Barrientos al Lago de Guadalupe, a la altura del kilómetro seis y medio y una línea de alta tensión sujeta con postes de concreto, siendo este punto la entrada y salida de su casa habitación, es decir la parte del frente del actor, al Oriente noventa y uno punto setenta metros con la Calle Nogal, de terracería y al Poniente en noventa y uno punto setenta metros con carretera Lechería Chamapa, La Venta; ahí el actor indicó que tiene viviendo treinta y siete años, teniendo

la posesión de trescientos noventa metros, en la que está construída su casa, habitada por tres miembros de su familia y se compone de tres recámaras, dos baños, terraza y chiqueros donde cría cerdos. La construcción es de tabique y concreto, con dos plantas habitables; exoresó, que vendió seis lotes de diferentes medidas; dos de ciento cuarenta metros y cuatro de doscientos ochenta metros a otras personas que construyeron sus casas, desde hace cinco años aproximadamente y que es ejidatario. En dicha diligencia, la señora FRANCISCA MANCILLAS ISLAS dijo que en esa zona donde se ubica el actor aún existen **tierras susceptibles de cultivar pertenecientes al ejido**, sólo que él no tiene la calidad de ejidatario, lo que hace prueba conforme lo disponen los artículos 93, fracción V y 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Con la copia certificada del Diario Oficial de la Federación número Cinco, de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, se acredita que con esa fecha se publicó el Decreto del veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, por el que se exoropia por causa de utilidad pública, una superficie de noventa y tres hectáreas, setenta y un áreas, cincuenta y siete punto veinte centiáreas de terreno de temporal de uso colectivo del ejido de San Miguel Chalma, Municipio de Tlalneopantla, Estado de México, lo que hace prueba atento los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por ser un instrumento público,

QUINTO.- La parte demandada, integrantes del comisariado ejidal presentan pruebas a las que se les hace el siguiente análisis y estimación: De la confesional a cargo del señor PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ, se desorende que es cierto que es hijo de ejidatario y está como ejidatario; que vive en el ejido; que el terreno de uso común del que solicita reconocimiento de derechos agrarios está en la Ampliación de Lomas de San Miguel, Tercera Sección en carretera Lago de Guadalupe, kilómetro seis y medio, Municipio de Atizapán de Zaragoza; que lo tiene en posesión desde mil novecientos cincuenta y ocho; que conoce la ubicación, medidas y colindancias del predio donde se ubica el terreno materia del presente juicio; siendo al Oriente en ciento treinta y seis metros aproximadamente con ESTEFANA MALDONADO, al Poniente en ciento treinta y seis metros aproximadamente con las torres de alta tensión, al Norte con el ejido de San Martín Obispo en treinta y seis metros más o menos y al Sur con carretera Lago de Guadalupe en sesenta metros aproximadamente; que nadie le dió la posesión

del terreno materia del presente juicio; Lo que hace prueba con apoyo en los artículos 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles. De la testimonial de los CC. FRANCISCA MANCILLA ISLAS y MANUEL GONZALEZ CEDILLO, se desorende que ambos conocen a sus presentantes, los integrantes del comisariado ejidal de San Miguel Chalma, Municipio de Tlalneopantla, Estado de México; que conocen las tierras que constituyen el ejido de San Miguel Chalma, mencionado; que existen tierras de uso común y tierras para sembrar en dicho ejido, lo que hace prueba atento los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Con la documentación que integra la Carta Básica del Ejido, se desorende que la Carta del Presidente de la República, LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, acredita que dicha autoridad agraria en ese entonces, dirige su mensaje a los presidentes del comisariado ejidal y consejo de vigilancia, alentando a los capesinos para que se integren al proyecto de modernización rural en la reforma agraria y les entrega la documentación de su ejido, para que amparen sus derechos y los funden ante cualquier autoridad, lo que hace prueba al tenor de los artículos 129 Y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Resolución Presidencial de Dotación de fecha ventidós de diciembre de mil novecientos veintisiete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de mil novecientos veintiocho y ejecutada el doce del mismo mes y año, acredita que dotó con una superficie total de ciento sesenta y ocho hectáreas para beneficiar a cincuenta y ocho capacitados en materia agraria, al Poblado de San Miguel Chalma, Municipio de Tlalneopantla, y que dicha Resolución se debe considerar como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende, lo que hace prueba con apoyo en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Los Planos visibles a fojas 249 y 250, se estiman como meros elementos ilustrativos, así como los Planos Definitivos, visibles a fojas 166 y 167, con base en los artículos 129, 197 Y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Acta de Posesión y Deslinde, levantada el doce de enero de mil novecientos veintiocho, acredita que con esa fecha y con base en la Resolución Presidencial del ventidós de diciembre de mil novecientos veintisiete, el Representante de la Comisión Nacional Agraria, identificó la superficie de ciento sesenta y ocho hectáreas dotadas, de acuerdo a dicho documento y al plano correspondiente, y entregó a los

vecinos de San Miguel Chalma dicha superficie, lo que hace prueba al tenor de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Acta de Deslinde, fechada el primero de marzo de mil novecientos veintiocho que modifica la levantada el doce de enero de mil novecientos veintiocho, acredita que se cambió la localización de la posesión definitiva dada al Pueblo de San Miguel Chalma, cuyo cambio fue acordado con el Poblado de San Lucas Patoni, aprobado por la Comisión Nacional Agraria el treinta de enero del mismo año, lo que hace prueba con fundamento en los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Resolución Presidencial de Ampliación Automática de Ejido al Poblado de San Miguel Chalma, Municipio de Tlalneantla, Estado de México, acredita que con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta se consideró procedente conceder ciento cincuenta y dos hectáreas de terrenos cerriles, con diez por ciento de temporal al poblado citado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, tomadas de la fracción cuarta de la Ex-hacienda del Poblado de San Miguel Tecoloapan, debiendo considerarse dicha resolución como título para el efecto de amparar y proteger la extensión total de los terrenos que la misma comprende a favor del poblado beneficiado, lo que hace prueba con apoyo en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Acta de Posesión y Deslinde, fechada el quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos, acredita que con esa fecha se cumplimentó la Resolución Presidencial de Ampliación Automática de Ejido al Poblado de San Miguel Chalma, lo que se estima conforme los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Plano levantado en enero de mil novecientos cincuenta y tres, escala 1:20,000 de ampliación definitiva al Poblado de San Miguel Chalma, Municipio de Tlalneantla, acredita la identificación de la superficie que se concedió por concepto de ampliación al citado poblado, lo que se estima como elemento ilustrativo, con apoyo en los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Inspección Ocular, practicada por este Tribunal el once de marzo de mil novecientos noventa y seis, ya se valoró como corresponde en el considerando anterior, por tratarse de una prueba que ofreció también la parte actora. El escrito fechado el cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis, suscrito por el señor LEON CEDILLO ROJAS, acredita que dicha persona informa al Tribunal Agrario, que renunció al cargo de presidente del comisariado ejidal y que en su lugar se designó

a la señora FRANCISCA MANCILLA ISLAS como responsable de la continuidad de las audiencias de los señores que abrieron tierras al cultivo; así como la carta de renuncia que dirige a la Asamblea General de Ejidatarios, celebrada el tres de marzo de mil novecientos noventa y seis, lo que se estima con apoyo en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Acta de Asamblea General de Ejidatarios, celebrada el tres de marzo de mil novecientos noventa y seis y su Convocatoria respectiva, acreditan que se efectuó Asamblea, en la que el comisariado ejidal rindió informe de actividades y, entre otros puntos se aceptó la renuncia de éste como presidente del comisariado ejidal, así como la renuncia de GREGORIO AVILA FLORES y MARCOS GONZALEZ CEDILLO, como secretario y tesorero respectivamente de dicho Órgano; y la renuncia del señor MANUEL GONZALEZ CEDILLO como secretario del consejo de vigilancia, documento al que se incluye la lista de ejidatarios, lo que se estima con apoyo en los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Con el Acta de Asamblea General de Ejidatarios, efectuada el siete de abril de mil novecientos noventa y seis, de elección de autoridades ejidales y su Convocatoria respectiva, así como la solicitud de trámite al Registro Agrario Nacional, se acredita que resultaron electos como presidente, secretario y tesorero propietarios respectivamente, EULALIO ROJAS TRIGUEROS, MANUEL CEDILLO FRAGOSO y ENRIQUE VACA TAVAREZ y como suplentes GUILLERMO MALDONADO RODRIGUEZ J. JESUS YESCAS DOMINGUEZ Y ANDRES ORTIZ ESPINOZA; como presidente del consejo de vigilancia FRANCISCA MANCILLA ISLAS, como primer secretario PABLO MALDONADO SOTO y como suplente de éste, NARCISO AVILA HERNANDEZ y segundo secretario FILIBERTA PEÑA BLIO, lo que se estima conforme los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, documento con el que acreditan su personalidad los oferentes.

SEXTO.- De las pruebas aportadas por las partes, cuyo análisis y estimación se realizó en los considerandos que anteceden, este Tribunal ha llegado a la conclusión, de que el actor PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ con las pruebas que exhibió no acredita su acción intentada en el presente juicio, toda vez que lo único que comprueba es: Primero, la personalidad con que actúa en el juicio en cuestión, como lo prueba con el acta de nacimiento; Segundo, que la posesión de la superficie que venía detentando, son tierras de uso común que abrió al cultivo, pertenecientes al ejido de referencia, ubicadas en el lugar conocido como "Lomas de San Mateo Tecoloapan", del Municipio de Atizapán de

Zaragoza, Estado de México, dentro del perímetro de la ampliación de ejido otorgada al poblado que nos ocupa, en lo cual se apoya primordialmente para reclamar que se le reconozca la calidad de ejidatario, como lo acredita en primer lugar, con el Acta de Investigación de Usufructo Parcelario Ejidal del veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y dos, en la que al tratarse lo relacionado con nuevas unidades de dotación, los asambleístas propusieron adjudicar derechos agrarios, entre otros campesinos, al señor PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ, por encontrarse dentro de lo previsto en el artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria y a cuyo efecto se levantó un estudio económico agrícola; y, en segundo lugar, con el Acta de Inspección Ocular del diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, que llevó a cabo el Profesor NICOLAS PEREZ ESQUIVEL de la Promotoría de Desarrollo Agrario del Estado de México de la que se desprende, que el hoy actor, quien aparece listado con el número quince, está en posesión de un terreno que abrió al cultivo desde hace más de dos años y que mide y colinda: Al Norte ciento treinta y seis metros con terrenos reforestados; Sur ciento treinta y seis metros con una carretera; al Oriente treinta y siete metros punto cincuenta metros con parcela de ESTEFANA MALDONADO SOTO y al Poniente treinta y siete punto cincuenta metros con terrenos reforestados del mismo ejido; aún cuando también acredita que en relación con la investigación general de usufructo parcelario ejidal del veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y dos, la Comisión Agraria Mixta emitió su opinión con fecha cinco de abril de mil novecientos veintidos y tres, en el Expediente número 24/973, que se integró con motivo de dicha investigación, que es en el sentido de que se le reconozcan derechos agrarios, entre otros, al hoy actor, por venir cultivando tierras del ejido en referencia que abrió al cultivo, las cuales como él mismo lo acepta en su confesional que se desahogó en la diligencia del diecinueve de enero del año de mil novecientos noventa y seis, corresponden a las llamadas de uso común, pertenecientes a las tierras de la ampliación de ejido, que se encuentran ubicadas en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; sin embargo, la propuesta tanto de la Asamblea General de Ejidatarios como la opinión de la Comisión Agraria Mixta mencionadas, no culminaron con una resolución definitiva, dictada en ese entonces por el Presidente de la República, para que tal reconocimiento adquiriera el carácter de legalidad y como consecuencia, por llevarlo implícito,

el reconocimiento de la calidad de ejidatario que solicita el actor, como al efecto lo establecía en esa época el artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que textualmente dice lo siguiente: "El Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización tan pronto reciba el expediente, hará un estudio del caso, valorizará escrupulosamente las pruebas recabadas y en el término de treinta días elaborará su dictamen que deberá llevarse al Presidente de la República para la resolución definitiva que proceda"; y, posteriormente con motivo de las reformas que sufrió dicho ordenamiento legal, tenía que culminar con una resolución definitiva, pronunciada por la Comisión Agraria Mixta, lo que se encuentra contemplado en el artículo 431 de la invocada Ley, que dispone: "La Comisión Agraria Mixta, dentro de los diez días siguientes a la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, valorizará escrupulosamente las pruebas recabadas y emitirá su resolución sobre la procedencia de la privación de derechos agrarios y, en su caso sobre las nuevas adjudicaciones". De lo anterior se infiere, que el reconocimiento de derechos agrarios en favor del señor PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ - quedó en una simple propuesta en ese entonces de la Asamblea General de Ejidatarios, es decir, en una simple expectativa de derechos, toda vez que el actor no exhibió ningún medio probatorio con el que acredite que en la época de la vigencia de la Ley Federal de Reforma Agraria, en que se generaron los hechos materia de la controversia, le hubieran sido reconocidos derechos agrarios por autoridad competente, sino que, por el contrario en su confesional acepta, no contar con ningún documento idóneo para acreditar su calidad de ejidatario; y menos aún que con la vigencia de la nueva Ley Agraria acredite que le hayan sido reconocidos tales derechos por la Asamblea de Ejidatarios, la cual como Organismo Supremo del Eido tiene la facultad de hacerlo, según lo dispone la fracción II del dispositivo 23 de dicho ordenamiento legal; de donde resulta la improcedencia del reconocimiento de derechos agrarios en favor del señor PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ y, consecuentemente la improcedencia para que se le reconozca la calidad de ejidatario del multicitado poblado.

Por otra parte, resulta improcedente también la pretensión del actor, primordialmente por lo que manifiesta al dar contestación a la demanda reconventional ejercitada en su contra por los integrantes del comisariado ejidal del poblado que nos

ocupa, quienes le reclaman la restitución de la superficie de tierra de uso común, que supuestamente detenta, al confesar que dicha superficie fue expropiada, pagándosele al ejido la indemnización correspondiente y para acreditar su dicho exhibió el Diario Oficial de la Federación de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en el que se publicó el Decreto Presidencial del veintinueve de noviembre del mismo año, que expropió por causa de utilidad pública al poblado que nos ocupa, una superficie de noventa y tres hectáreas, setenta y un áreas con cincuenta y siete punto veinte centiáreas, de temporal de uso colectivo a favor de la Comisión Para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, dentro de cuya superficie se encuentra comprendida la fracción de terreno en controversia; lo que se viene a confirmar con lo confesado posteriormente por el propio actor en el desahogo de la prueba de Inspección Ocular de fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y seis, desprendiéndose del acta que al efecto se levantó, que el actor manifestó, que la superficie inspeccionada había sido expropiada en favor de la Comisión Para la Regularización de la Tenencia de la Tierra; lo que se corrobora con lo confesado por la parte demandada integrantes del comisariado ejidal, quienes en su escrito de alegatos, fechado el veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, manifiesta: "que dicho terreno motivo del presente juicio se encuentra en posesión de persona diversa del actor, amén de encontrarse regularizada y escriturada por la Comisión Para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, por lo que se le debe negar al actor el reconocimiento por parte de este Tribunal como ejidatario". De lo anterior se infiere, que atendiendo al cambio que se ha operado en las condiciones de las tierras que son objeto de este juicio, se ha llegado a la conclusión, con base en lo confesado por ambas partes, de que las tierras en cuestión ya fueron objeto de expropiación por el Decreto Presidencial en referencia, en favor de la Comisión Para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, y que al haber cambiado de régimen de propiedad ejidal a propiedad particular, las mismas se rigen ya por el derecho común; en tal virtud, la pretensión del actor resulta improcedente, en razón de que no se pueden fincar derechos para obtener el reconocimiento como ejidatario del actor, sobre tierras que dejaron de ser ejidales por el Decreto Presidencial en comento; resultando improcedente así mismo por la razones apuntadas la excepción de prescripción contemplada en la

Ley Agraria, que la actora opuso al dar contestación a la demanda reconvenzional interpuesta por su contraparte.

Por otra parte, la demandada integrantes del comisariado ejidal del Poblado de San Miguel Chalma, Municipio de Tlalneopantla, Estado de México, con las pruebas que aportaron acreditan sus excepciones y defensas, no así su acción reconvenzional, en virtud de que prueban fehacientemente: Primero, que por Resoluciones Presidenciales del veintidós de diciembre de mil novecientos veintisiete y dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta, le fueron otorgadas al poblado de que se trata, superficies de ciento sesenta y ocho hectáreas y ciento cincuenta y dos hectáreas, por concepto de Dotación Ampliación Automática de Ejido, respectivamente, como lo acredita con las documentales correspondientes; Segundo: que la posesión de la superficie en mención, otorgadas por tales conceptos se le dió al poblado en referencia, con fechas doce de enero de mil novecientos veintiocho y quince de enero de mil novecientos cuarenta y dos, de conformidad con los planos respectivos, como lo acreditan con las actas que se levantaron en las citadas fechas y conforme a los planos correspondientes a cada acción, que también exhibieron como prueba; Tercero: Que la superficie que detentaba el actor PRIMITIVO MAIDONADO RODRIGUEZ, eran tierras de uso común que abrió al cultivo, las cuales corresponden a la ampliación automática de ejido que le fue otorgada al precitado poblado, mismas que se encuentran ubicadas en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como quedó acreditado en la propia confesional del actor, que se desahogó en la diligencia del diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, en la que acota tales hechos; Cuarto: Que en relación con la superficie de terreno de uso común que tenía en posesión el actor, en la época en que se encontraba vigente la Ley Federal de Reforma Agraria, aún cuando la Asamblea de Ejidatarios propuso que se le reconocieron los derechos agrarios sobre dicha superficie, a tal propuesta no recayó una resolución que necesariamente tenía que dictar el Presidente de la República, como al efecto lo establece el artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y posteriormente con motivo de las reformas que se hicieron a dicho Ordenamiento Legal, con una Resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta, la cual se encuentra contemplada en el numeral 431 del invocado Ordenamiento Legal; por lo que tal propuesta quedó como una simple expectativa

de derecho, al no culminar con una resolución definitiva dictada por alguna de las citadas autoridades, lo cual era necesario para que el actor adquiriera la legalidad de la superficie que detentaba; y Quinto: Que con la nueva Ley Agraria, la Asamblea de Ejidatarios como Órgano Supremo del Ejido, acorde con las facultades que le confiere el artículo 23 fracción II, no le ha reconocido al señor PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ, los derechos agrarios sobre la superficie de tierra ejidal de uso común que detentó, lo que traería consecuentemente el reconocimiento de la calidad de ejidatario que ahora reclama, sino que, por el contrario, la parte demandada en su demanda reconvenional, le reclama la restitución de la citada superficie.

En lo que concierne a lo que la parte demandada reclama del señor PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ, en su demanda reconvenional, debe decirse, que con base en uno de los argumentos que se esgrimieron para declarar improcedente la pretensión de la citada persona, resulta improcedente que se le restituya la superficie de tierra de uso común que detentó el actor, toda vez que como ya quedó expuesto y razonado en los párrafos precedentes, ambas partes confiesan e incluso el actor lo acredita con el Diario Oficial de la Federación del seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, que al poblado en referencia, por Decreto Presidencial del veintinueve de noviembre del mismo año, se le expropió por causa de utilidad pública, una superficie de noventa y tres hectáreas, setenta y un áreas con cincuenta y siete punto veinte centiáreas en favor de la Comisión Para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, dentro de la cual, como ya se dijo, se encuentra comprendida la superficie que detentaba el actor, motivo por el cual resulta improcedente también la pretensión de los actores reconvenionalistas; en virtud de que la superficie materia de este Juicio ya salió del régimen de propiedad del ejido, pasando a formar parte de la propiedad de dicha Institución, al confesarlo también la propia actora reconvenionalista en su escrito de alegatos; por lo que resulta inverosímil, que a sabiendas de que el poblado en referencia ya no es propietario del inmueble de que se trata, esté demandando la restitución del mismo.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17 y 27 fracción XIX Constitucionales; 163, 164, 170, 185, 187, 189 y demás relativos de la Ley Agraria y 1º, 2º fracción II y 18

fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía agraria intentada, en la que la parte actora no probó su acción y la parte demandada justificó sus excepciones y defensas, no así su demanda reconvenional; en consecuencia,

SEGUNDO.- Es improcedente la demanda del señor PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ, es improcedente la demanda reconvenional del ejido de San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

TERCERO.- Se absuelve a la parte demandada de las prestaciones que le reclama el señor PRIMITIVO MALDONADO RODRIGUEZ; asimismo, se absuelve a la parte actora de las prestaciones que le reclama el ejido de San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México en su demanda reconvenional a través de sus Organos de Representación.

CUARTO.- Remítase copia certificada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional, con apoyo en la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria.

QUINTO.- Notifíquese por oficio al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria, para su conocimiento.

SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES INTERESADAS ESTA RESOLUCION, entregándoles copia simple de los puntos resolutivos de la misma; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

SEPTIMO.- Publíquese este fallo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y los Puntos Resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los Estrados de este Tribunal; y anótese en el Libro de Registro.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

(Rúbricas).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**
SEGUNDA SECRETARIA

En el expediente número 1174/94 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCA SERFIN S.A., en contra de ANTONIO ROLDAN PAVON, el C. Juez del conocimiento señaló las diez horas del día cinco de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, que mide y colinda, al norte: 17.80 m. con lote número 28; al sur: 17.80 m. con lote 30, al oriente: 7.00 m. con calle Granizo, y al poniente: 7.00 m. con lote 41 y 42; con una superficie aproximada de: (124.00 mts.) Bien inmueble ubicado en calle Granizo número 156 fraccionamiento Casa Blanca, Metepec. Por lo que por medio de este edicto, se convoca a los postores para el remate siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que es la cantidad de (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en que fueron valuados por los peritos designados, que como precio de avalúo obra en autos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en los estrados de este juzgado, se expide el presente en Toluca, México, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

3206.-10, 15 y 18 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUANTIA MENOR DE TENANCINGO, MEXICO
E D I C T O**

 EXPEDIENTE: 91/95
SECRETARIA CIVIL

SE CONVOCA POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil cuyo número se lista al rubro, promovido por el LIC GILBERTO PICHARDO PEÑA Y OTROS, endosatarios en procuración de MANUEL JARDON SILVA, en contra de ENRIQUE BRITO CABRERA, el Ciudadano LICENCIADO JESUS GUSTAVO BRAVO GONZALEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de Cuantía Menor de Tenancingo, Estado de México; ordenó sacar a remate en primera almoneda: 1.-Una Radio-grabadora, marca Sony, modelo número FS-1035, sin número de serie, con cubierta de plástico en color negro, portátil, con dos bocinas desmontables con antena, una cassette, sintonía manual de radio, ecualizador de seis bandas, con trece botones y dos perillas para su control, en regular estado. Señalándose para tal efecto las once horas del día trece de agosto del año en curso, convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en los estrados de este H. juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 840.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor. Tenancingo, México, a 3 de julio de 1996.-La Secretario de Acuerdos Civil, P.D. Crecenciana Edith Arroyo Rios.-Rúbrica.

3244.-11, 12 y 15 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO EL ORO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 648/95 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HECTOR RICARDO FLORES FERNANDEZ Y/O BENJAMIN GONZALEZ ALBARRAN, endosatario en procuración de la UNION DE CREDITO AGROPECUARIO, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO S.A DE C.V., en contra de ROSAURA CORREA OLVERA, se señalaron las once horas del día doce de agosto del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes muebles embargados en autos, consistentes en, UN MODULAR marca Century 24 trax, programable con Compac Disc, player con número de serie MB 5105R, con bocinas, UNA SALA constante de tres piezas, color azul, una de ellas y las dos restantes color blanco, con flores de madera enfrente, UNA TELEVISION marca Daewood color negro de 28 pulgadas.

Se expide el presente para la publicación por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado por el presente convóquense postores y cítese a acreedores para la celebración de la misma, sirviendo de base la cantidad de \$ 2,950.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100) cantidad en la que fue valuado por los peritos designados en el presente juicio. El Oro de Hidalgo, México, a cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El Secretario, Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.-Rúbrica.

3255.-12, 15 y 16 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

 EXPEDIENTE NUMERO 2487/93.
SECRETARIA "B"

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por CERVANTES CONTRERAS NORBERTO en contra de MANUEL DE SANTIAGO VELAZQUEZ, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil de esta Capital, ha señalado las nueve treinta horas del día veinte de agosto del año en curso, para la celebración de las diligencias de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Industrias Ecatepec 154, manzana 33, lote 6, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de ciento veinte metros cuadrados y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., previo de avalúo. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados del juzgado, Tesorería del D.F., en el periódico Novedades, en los sitios de costumbre, en las puertas del juzgado, así como en la GACETA DEL GOBIERNO, México, D.F., a 21 de junio de 1996.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Ramírez Rodríguez.-Rúbrica.

786-A1.-10, 15 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

SEÑOR JORGE FARFAN GONZALEZ.

La señora MARIA DOLORES MARTINEZ GARDUÑO, le demanda en el expediente número 383/996, en juicio pérdida de la patria potestad y otras prestaciones que le reclama por las causas y motivos que expone en los términos del escrito de demanda y en virtud de que se desconoce su domicilio con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor por medio del presente se le emplazará a juicio para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda por sí mismo, por gestor o por apoderado que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del citado ordenamiento legal antes invocado, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expiden en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica.
2896.-21 junio, 3 y 15 julio

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JOSE DE JESUS RUIZ JUAREZ.

MA. LIDIA VACA RUIZ VDA. DE MARTINEZ, en el expediente marcado con el numero 283/95, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número 09, de la manzana 216, de la Colonia Reforma, de esta Ciudad, el cual mide y linda: al norte: en 15.00 m con lote 10, al sur: en 15.00 m con lote 8, al oriente: en 8.00 m con lote 7, y al poniente: en 8.00 m con calle Oriente 30, con una superficie de: 120.00 m2., y por ignorarse su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 16 días del mes de abril de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.-Rúbrica.
2888.-21 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: AGUSTIN RODRIGUEZ VILLAFANA

ANTONIA VILLAFANA RODRIGUEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno 13 de manzana 224 de la Colonia Reforma de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.20 metros con lote 12; al sur: 15.20 metros con lote 14; al oriente: en 8.00 metros con calle once; y, al poniente: 8.05 metros con lote 26; con una superficie total de: 121.93 Metros Cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 915 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado de México, quedando en la Secretaría de este juzgado las copias simples para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 15 días del mes de mayo de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica.
2888.-21 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 761/95.

FRACCIONADORA LOMA DE CRISTO S.A., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

SUSANA GUADALUPE YEPEZ REYNOSO, ante éste Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, le demanda juicio ordinario civil usucapión, respecto del lote de terreno número 18, de 1a manzana dos, de la Sección "D", del Fraccionamiento Lomas de Cristo, el cual mide y linda: al norte:: 25.00 m con lote 19, al sur: 25.00 m con lote 17, al oriente:: 10.00 m con lote 14, al poniente: 10.00 m con calle Circuito Acalhuacán, con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados, el Ciudadano Juez dio entrada a la demanda y como la actora ignora su domicilio se ordenó emplazarla por medio de edictos, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo apercibido de que en caso de no comparecer el juicio se seguirá en su rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, Se expide en Texcoco, México, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcelino Luna Rangel.-Rúbrica.
2904.-21 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

AURORA FLORES VARGAS Y ADALBERTO RAMIREZ VEGA, por su propio derecho, promovieron en este juzgado sexto civil, del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, y bajo el expediente número 1510/95, juicio ordinario civil, usucapión, en contra de INMOBILIARIA LEMO, S.A., por lo que se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta, efectos la última publicación, y se fijarán además en las puertas de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por tanto el tiempo del emplazamiento apercibiéndose al demandado que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Respecto del predio con casa ubicada en el número 126 L-16, manzana 244, de la calle de Ocotales en el Fraccionamiento Villa de las Flores, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.00 m con lote 15, al sur: 18.00 m con lote 17, al oriente: 8.00 m con calle Ocotales, y al poniente: 8.00 m con lotes 44. Dado en Ecatepec de Morelos, estado de México, a los 5 días del mes de mayo de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Irene Hernández Rosas -Rúbrica.

2884.-21 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 321/96.
PRIMERA SECRETARIA.

C. EZEQUIEL RIVERA DE LA O.

MA. AVELINA HERRERA CERVANTES, promoviendo en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, le demanda las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une. b) El pago de alimentos provisional y definitiva en su momento, c) La pérdida de la patria potestad sobre sus menores hijos, y d) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, fundándose en los hechos, preceptos y derechos que invoca en su demanda. Y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse dentro del término de treinta días al siguiente al en que surte efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio se seguirá en rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la secretaria de este juzgado las copias de traslado selladas y cotejadas, para que las recoja previa identificación y acuse de recibo personal. Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad. Nezahualcóyotl, México, a siete de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, P.D. Manuel Roberto Arriaga Albarrán -Rúbrica.

2902.-21 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JOSE LORENZO ZAKANY.

MARIA DE JESUS MARTINEZ ALVAREZ, por su propio derecho, en el expediente número 306/96-2, que se tramita en éste Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 62, de la manzana 81, de la Colonia Metropolitana II Sección de esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 16.90 mts. con lote 61; al sur: 16.90 mts. con lote 63; al oriente: 07.95 mts. con calle Catedral Metropolitana y al poniente: 08.00 mts. con lote 7. Con una superficie total de 134.78 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a Juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 29 días del mes de mayo de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. María de Lourdes Dávila Delgado -Rúbrica.

2881.-21 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA CANDELARIA RECINOS GARCIA, promoviendo por su propio derecho, ante éste juzgado, en el expediente número 325/96, juicio ordinario civil de usucapión en contra de MARIA CARMEN BARQUET DE SEGURA, respecto del terreno de común repartimiento denominado La Cueva, ubicado en el pueblo de Buenavista, perteneciente al municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 23.50 m con Rosario Salazar, al sur: 23.50 m con Juana Torres García, al oriente: 17.00 m con calle pública, ahora calle Técnicos, al poniente: 17.00 m con Pablo Gutiérrez, con una superficie total de 399.50 m2. En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca ante ésta Tribunal por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de éste ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista Y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta población. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Segifredo Rendón Bello -Rúbrica.

711-A1.-21 junio, 3 y 15 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

C. MIGUEL MARTINEZ ALMAGUER.

NATIVIDAD MATA OLIVO, en el expediente marcado con el número 282/95, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapación respecto del lote de terreno número 7 de la manzana 34 de la Colonia México, Tercera Sección, Las Palmas, de esta Ciudad, el cual mide y linda, al norte: en 17.00 m con lote 8, al sur: en 17.00 m con lote 6, al poniente, en 8.00 m con calle y al oriente, en 8.00 m con lote 12, con una superficie de 136.00 m², y por ignorarse su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 4 días del mes de mayo de 1996 -Doy fe.- C. Segundo Secretario de Acuerdos, P. D. M. Do Lourdes Davila Delgado.-Rubrica.

2833 -21 junio, 3 y 15 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO
ONESIMO V. VARGAS DIAZ.

Se hace de su conocimiento que su esposa la señora JUANA CORTEZ BENTEFZ bajo el expediente número 1120/95-2 promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole el divorcio necesario, por las causales previstas en la fracción VIII del artículo 253 del código civil en vigor, la liquidación de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. El ciudadano Juez por auto de fecha 28 de noviembre de 1995, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha 25 de abril de año en curso, ordeno su emplazamiento por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 185 de código de procedimientos civiles en vigor, fijese en la planta de este juzgado copia íntegra del presente proveído por parte del letrado emplazamiento.

Y para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", por tres veces de ocho en ocho días, se expide e imparte a los 6 días del mes de mayo de 1996-Doy fe.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Esteva.-Rubrica.

787 A1 -21 junio, 3 y 15 julio.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 2004/93 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JULIAN SIXTO OCAMPO, en contra de MARIA GUADALUPE ESTUDILLO SALAS se han señalado las once horas del dos de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del terreno en construcción del inmueble ubicado en calle Playa Manzanillo número cuatro, lote quince, manzana trece, colonia La Quebrada en el municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, en la suma de SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N. y del terreno y construcción del inmueble ubicado en calle Playa Manzanillo número, catorce colonia la Quebrada municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, valuado por peritos a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio. Se convocan postores.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en los Extractos de este Tribunal por tres veces dentro de nueve días, así como en el periódico de mayor circulación de este Distrito Judicial. Se expide en Cuautitlán, México a 6 de mayo de 1996 - C. Segundo Sdo. de Acuerdos, Lic. Liborio Cortés Ortega.-Rubrica.

764-A1 - 5, 10 y 15 julio

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA

En el juicio ejecutivo mercantil, del expediente número 699/94, promovido por el Licenciado HECTOR RICARDO FLORES FERNANDEZ, en contra de GUILLERMO TAPIA GONZALEZ, MAGDALENA DIAZ ALBOR y ROMUALDO MARTINEZ PERALTA, el C. Juez Segundo de lo Civil de este distrito judicial, señaló las 10:00 horas del día 21 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de tres terrenos ubicados en la calle de 12 de octubre, fraccionamiento Arboledas II, colonia Casa Blanca, San Jerónimo Chicahuafo, Metepec, fraccionados dentro del condominio que los contiene enumerados consecutivamente del 18 al 20, cuyas medidas y colindancias son: Lote número 18, Al norte: 19.25 m con lote número 17, al sur: 19.25 m con lote No. 19, al oriente: 9.00 m con el señor Hugo Rodríguez, al poniente: 9.00 m con privada Arboledas II, Lote número 19, al norte: 19.25 m con lote número 18, al sur: 19.25 m con lote No. 20 al oriente: 9.00 m con el señor Hugo Rodríguez, al poniente: 9.00 m con privada Arboledas II, Lote número 20 Al norte: 19.25 m con lote número 19, al sur: 19.25 m con calle 12 de octubre, al oriente: 9.00 m con el señor Hugo Rodríguez al poniente: 9.00 m con Privada Arboledas II. La superficie de cada lote es de 173.25 m². Según escrituras Datos Registrales Partida Número 139 al 200-4,366, volumen 339, Libro Fidejuro, Sección Privada, fojas 22, de fecha 10 de abril de 1993. Debiendo servir de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días. Se convocan postores.-Toluca, Estado de México, a 27 de junio de 1996 -Doy fe.- C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda de Hernandez.-Rubrica.

3140 -5, 10 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero de lo Familiar de Primera Instancia de este judicial de Toluca, con residencia en Ciudad de Toluca y de México, se tiene por denunciada y demandada la sucesión intestamentaria a bienes de DANIEL MATA VAZQUEZ, bajo el expediente número 13826, promovida por MARIA ELENA MATA VAZQUEZ, y por auto de fecha 9 de noviembre de año en curso. El C. Juez mandó fijar avises en los sitios públicos de esta Ciudad. Toda vez que el auto de la presente sucesión nado y falleció en esta Ciudad, llamando a los que se crean con mayor o igual derecho para que comparezcan a este juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del último domicilio del autor de la herencia. Dadas en Ciudad Nezahualcoyotl, México, a los 23 días del mes de noviembre de 1995. Doy fe.

Publíquese por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del estado y otro de mayor circulación en el último domicilio del autor de la herencia.- Doy fe. C. Secretario de Acuerdos. Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarán. Rúbrica.

761-A1 4 y 15 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA

En el juicio ejecutivo mercantil del expediente número 126992 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por MARIA GUADALUPE ARREDONDO DAVILA, en contra de MARCELO CARMLN ZEPEDA DE REICHERT, el C. juez segundo civil de este distrito judicial señaló las once horas del día seis de agosto del año en curso para que tenga verificativo a primera almoneda de remate de una camioneta tipo Silhouette, marca Chevy et. modelo 1992 número de motor NT109321, número de serie 16HCUJREANT036031, color verde-azul, tres puertas. Debiendo servir de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en número de tres veces dentro de tres días, convocando postores y citando acreedores.- Toluca, México, a tres de julio de 1996. Doy fe. C. Secretario. Lic. Ma. Cristina Miranda de Hernández.-Rúbrica.

5227 11 12 y 19 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número. 88391, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el LIC. JOSE LUIS MEJIA ESCOBAR, en contra de RODRIGO MORENO COLIN, el C. Juez, señaló las 9.00 horas del día 8 de agosto del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio. Terreno y construcción (casa habitación), ubicación del predio Av. Metepec, No. 199 manzana 13, lote 30, Iztcali Cuauhtémoc III, Metepec, México, medidas y colindancias R.P.P. Partida 158 1977, volumen 193, libro primero a fojas 22, noroeste 13.30 m con lote de terreno No. 29, sureste: 7.00 m con vía Metepec, suroeste 18.30 m con lote de terreno No. 31, poniente, 7.00 m con lote de terreno No. 13, con una superficie de: 126.19 m². Descripción general del inmueble: lote de terreno con construcción (casa habitación), en dos niveles, planta baja sala comedor estudio medio baño, cocina, closet de blancos, planta alta, cuatro recámaras, un baño completo, closet de blancos.

Y se exhiben para su publicación por tres veces dentro del término en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y por igual número de veces que se fijen en los estrados de este juzgado, y en los estrados del juzgado de Metepec, México, convocando postores sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N. En la Ciudad de Toluca, México, a los primeros días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario. Lic. María de Jesús Díaz Sámario.-Rúbrica.

3139-5, 10 y 15 julio

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 62496
SEGUNDA SECRETARIA

LUIS BUENDIA GONZALEZ, promueve diligencias de inmatriculación, respecto del bien inmueble denominado Tepelates, ubicado en la calle de Tecua S/N, en el poblado de San Miguel Coatlínchan, Texcoco, México, e cual mide y linda: al norte: 24.00 mts. con Pascual Quezada y 20.40 mts. con Defino Trujano; al sur: 24.00 mts. con camino del Marte; al oriente: 20.00 mts. con camino de Tecua; y al poniente: 215.00 mts. con Miguel Guerrero, con una superficie total aproximada de 10,000.00 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se quite en Toluca, México, Texcoco, México, a diligencia de junio de mil novecientos noventa y seis. Doy fe. Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Fernando Díaz Alvarado. Rúbrica.

2951 11 15 y 20 junio

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente No. 156784, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ALEJANDRO PEREZ ROSANO y otro, en contra de JOSÉ ABRAHAM JACOBO FLORES, el C. Juez Segundo Civil de este distrito judicial, señaló las once horas del día treinta de julio de este año, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: un inmueble bardeado con construcción en obra negra con avance de planta baja en un 20% aproximadamente el cual se encuentra ubicado en Cerrada de Colón s/n., o Cerrada Capultitlán Méx., y cuyas medidas y colindancias son al norte: 20.00 mts. con el señor Alfonso Carbajal; al sur: 20.00 mts. con Cerrada de Colón antes señor Juan Flores; al oriente: 14.00 mts. con servidumbre de paso antes señora Luz Olín; al poniente: 14.00 mts. con el señor Carmelo Torres, con superficie de 280.00 m², y cuyos datos registrales son los siguientes: volumen 34C, partida 927, fojas 97, libro primero, sección primera, debiendo servir de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicaran en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, convocando postores y citando acreedores.-Toluca, México, a 20 de junio de 1996.-Doy fe.-C. Secretario. Lic. Ma. Cristina Miranda Cruz.-Rúbrica.

347 5 10 y 15 julio

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLANEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O

Expediente: 324/96.
Segundo Secretario.

FRACCIONAMIENTO AZTECAS, S.A.

MARIO RAMOS CENTENO, en expediente marcado con el número 324/96, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno que se identifica con el número 37 de la manzana 519, con una superficie de: 122.50 metros cuadrados, del FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 36, al sur: 17.50 metros con lote 38; al oriente: 7.00 metros con calle Toltecas; al poniente: en 7.00 metros con Lote 10, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación ordenada, apercibiéndole que de no hacerlo este Juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún siendo personales se le harán por lista como lo ordena el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Ecatepec de Morelos, México a veinte de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Rogerio Díaz Franco.-Rúbrica.

3091.-3, 15 y 25 junio.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

PEDRO CHAVEZ CRUZ.

FRANCISCO JAVIER GUIZAR REYES, por su propio derecho, en el expediente número 259/96-1, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 6, de la manzana 60, de la colonia Agua Azul, sección Los Pirules de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 17 00 mts. con lote 5; al sur: 17.00 mts. con lote 7; al oriente: 9.00 mts. con lote 31, y al poniente: 9.00 mts. con Lago Ginebra, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de junio de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Joel Gómez Trigos.-Rúbrica.

3100.-3, 15 y 25 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: NIDYA RAZCON MENDOZA

Se hace de su conocimiento que ALICIA DEL RAYO JARAMILLO Y/O ANTONIO BARBA GUTIERREZ, bajo el número de expediente 1040/95-2, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapion, y por auto de fecha diecinueve de octubre del año en curso próximo pasado, se dio entrada a la demanda y por auto de fecha diecinueve de junio del año en curso, por desconocerse el domicilio, se ordenó su emplazamiento a juicio por medio de edictos haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surtan efectos la última publicación con el apercibimiento de Ley, de que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, fijese la puerta de este juzgado una copia de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber por este conducto a los demandados que deberán apersonarse a juicio, por sí, por apoderado o gestor que los represente haciéndole las notificaciones personales conforme a la regla de las notificaciones que no deban ser personales.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expiden las presentes a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.- C. Segundo Secretario, Lic. Liliانا Corte Angeles.-Rúbrica.

756-A1.- 3, 15 y 25 julio.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 456/96, el C. MOISES REYES MARTINEZ demanda en la vía ordinaria civil de ESTHER PACHECO FERNANDEZ DE MALAGON Y EFRAIN MALAGON FLORES, las siguientes prestaciones: a).-La firma y otorgamiento de la escritura de compra-venta del terreno conocido como lote 21, (veintiuno), manzana 15, de la calle de Prados del Sur, ubicado en el Fraccionamiento Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, (Prados de Ecatepec), Municipio de Tultitlán, Estado de México. b).-Más el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndoles saber a los demandados que deben de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código en consulta.

Se expide el presente a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis, en la ciudad de Cuautitlán, Estado de México.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liborio Cortés Ortega.-Rúbrica.

3105.-3, 15 y 25 julio.

JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O

Expediente Número: 98/96-2.
Primera Secretaría.

C INCOBUSA, S.A. DE C.V.

El C. ELISEO GONZALEZ MARTINEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: a).-La usucapión que ha operado a mi favor tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912, 932 del Código Civil para el Estado de México, respecto al lote de terreno marcado con el número 39 de la manzana 74 del Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 152.52 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes, al noreste: en medida de: 22.00 metros, linda con lote 38. al suroeste: En medida de: 22.15 metros linda con lote 1, 2, 3, al sureste: en medida de: 7.00 metros linda con camino central, al noroeste: en medida de: 7.00 metros linda con lote 6 -b).-La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial bajo la partida 1 A-2749 del volumen 383 Libro Primero, sección primera de fecha 5 de septiembre de 1978, tal y como lo acreditó con el Certificado de Inscripción expedido a mi favor por el C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México.-c).-La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio respecto al lote de terreno el cual es motivo del presente juicio con las medidas y colindancias que han quedado debidamente descritas y delimitadas en la prestación primera para que en el futuro me sirva de Título Justificativo de Propiedad tal y como lo establece el artículo 932 del Código Civil para el Estado de México, y por ignorarse su domicilio por medio del presente se les hace saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo en juicio, se seguirá en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación dentro de esta Ciudad, Ecatepec de Morelos, México, a los 25 días del mes de junio de 1996.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. Rafael Reyes Favela.-Rúbrica.

3092.-3, 15 y 25 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MANUEL ARAUJO OROPEZA, promueve en el expediente 461/96, diligencias de inmatriculación respecto del inmueble ubicado en Segunda de Zaragoza S/N. Barrio San Martín Tepetzotlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.55 metros y colinda con calle de 3.00 mts. de ancho, al sur: 10.80 mts. y colinda con Señor Onésimo Jurado, al oriente: 20.60 mts y colinda con Privada de 3.00 mts. al oriente: 20.60 mts. y colinda con el señor Gonzalo Hernández G. Teniendo una superficie de: 222.48 mts. cuadrados

Y para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro periódico de mayor circulación en esta entidad, haciéndole saber a las personas que se crean con mejor o igual derecho comparezcan a éste Tribunal. Expedido en Cuautitlán, México, a los 10 días del mes de junio de 1996.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Celestina Ordaz Barranco.-Rúbrica.

2773.-17 junio, 1 y 15 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 649/96-3.

LIC. MARTIN APOLINAR MILA, representante de la Red Apostólica Pentecostés, en México, A.R., promueve diligencias de jurisdicción voluntaria de información ad-perpetuum, respecto del terreno denominado La Palma, ubicado en la Colonia La Palma, del poblado de San Miguel Coatlinchán, municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de: 514.89 m2., el cual mide y linda, al norte: 24.75 m linda con propiedad Privada, al sur: en 7.50 m linda con calle Los Cedros, al oriente: en 31.50 m linda con Salvador Torres Galindo, y al poniente: en 34.40 m linda con Raquel Rivera.

Publiquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, Texcoco, México, a 2 de julio de 1996.-Doy fe.-C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

3217.-10, 15 y 18 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente No 1223/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GILBERTO PICHARDO PEÑA, endosatario en procuración de BANCRECER S.A. en contra de ESTEBAN RODRIGUEZ ROBLEDO. El C. Juez Segundo Civil, de este distrito judicial señaló las diez horas del día trece de agosto de este año, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: un terreno con construcción ubicado en la calle de Tule número 154 colonia Lomas Altas Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.50 mts. con calle de su ubicación, al sur: 8.57 mts. con propiedad privada, al oriente: 20.55 mts. con propiedad privada, al poniente: 21.31 mts. con propiedad privada con una superficie de: 177.45 metros cuadrados.

El C. Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, convocando postores y citando acreedores, y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, Toluca, México, a 8 de julio de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda de Hernández.-Rúbrica.

3218.-10, 15 y 18 julio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente No. 1953/93 relativo al Juicio ejecutivo mercantil, promovido por MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S.A. en contra de ALBERTO SOTELO CHAVEZ, se señalaron las nueve horas del día quince de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda respecto de los bienes inmuebles ubicados en domicilio conocido, La Laguna, municipio de Temascaltepec, México. El primero de ellos con los siguientes datos registrales: Bajo la Partida 457-232, Volumen XXII, fojas 107, frente, libro Primero, Sección Primera de fecha 10 de junio de 1989, medidas y colindancias: al norte: 153.00 ml con Calixto Olmos, sur: 196.00 ml con Pánfila Peralta y Esteban Escobar, oriente: 133.00 ml con Joel Chávez, poniente: 120.00 ml con Abel Hernández. Con una superficie total de: 2-09-11 hectáreas aproximadamente. El segundo de ellos con los siguientes datos registrales: Bajo la Partida 458-209 Volumen XXII, fojas 107 frente vuelta, libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 de junio de 1989, medidas y colindancias: al norte: 135.00 ml con Abel Hernández, sur: 141.00 ml con Pánfila Peralta, oriente: 150.00 ml con Antonio Lujan y Calixto Olmos, poniente: 200.00 ml con Ailagracia Espinoza, superficie total: 2-41-50 hectáreas aproximadamente.

El C. Juez Cuarto Civil de Toluca, Méx., ordenó su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como a través de los avisos que se fijen en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, y en el lugar de ubicación de dichos inmuebles por tres veces dentro de nueve días por lo que convóquese postores y citese a los acreedores que aparecieren en los certificados de libertad de gravámenes: sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).-Toluca, Méx., a 10 de julio de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. María de Jesús Díaz Sámama.-Rúbrica.

3213-10, 15 y 18 julio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 2306/96. ANTONIA PICHARDO CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio No. 6-1, San Mateo Otzacatipan municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 127.00 m con María Pichardo Carrillo; sur: 127.00 m con Raymundo Pichardo Carrillo; oriente: 10.75 m con Margarito Rivera Romero; poniente: 10.75 m con camino y Jesús Romero M. Superficie aproximada de 1 365.25 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

3152-5, 10 y 15 julio

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S

Exp. 945/96. ROBERTO RODRIGUEZ ROSENDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Emiliano Zapata Poniente s/n, Santa María Zolotepec, municipio de Xonacatlán, Edo. de México, distrito de Lerma de Villada, México, mide y linda: norte: 13.50 m linda con Av. Emiliano Zapata; sur: 12.40 m linda con predio de Sebastiana Salazar Jaime; oriente: 14.90 m linda con predio de Agustín Salazar Escobar; poniente: 14.50 m linda con predio de Clodualdo Corona Medina. Superficie aproximada de 190.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 4 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3209.-10, 15 y 18 julio.

Exp. 944/96. ELIA RAMOS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tulipanes s/n, colonia La Primavera, en el poblado de Santa María Zolotepec, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, Edo. de México, mide y linda: norte: 20.90 m linda con predio de Enrique Palacios Pérez; sur: 20.90 m linda con predio de María Gil Alonso; oriente: 19.15 m linda con calle Tulipanes; poniente: 19.15 m linda con predio de Octavio Miranda Pérez. Superficie aproximada de 400.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 4 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3210.-10, 15 y 18 julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S

Exp. 285/96. C. MA. DOLORES INIESTRA REYES, promueve inmatriculación administrativa de predio en Aldama municipio y distrito de Jilotepec, México, y mide; al norte: 20.00 m con Paula Reyes y entrada; al sur: 20.00 m con Saturnino Reyes; al oriente: 70.00 m con Filiberta Lugo M; al poniente: 70.00 m con Saturnino Reyes. Superficie 1,400.00 m2.

El Registrador, ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días. Quién se crea con derecho, comparezca a deducirlo Jilotepec, México, julio 8 de 1996.- C. Registrador Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

3219.-10, 15 y 18 julio.

Exp. 284/96. C. JOSEFINA RIVERA BALTAZAR, promueve inmatriculación administrativa de predio en Soyaniquilpan, distrito de Jilotepec, México, y mide; al norte: 99.50 m con ejido Santiago Oxtoc; al sur: 99.50 m con Lucio Rivera G., al oriente: 92.00 m con ejido Santiago Oxtoc; al poniente: 95.00 m con José Rivera C. Superficie 8,805.00 m2.

El Registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días. Quien se crea con derecho, comparezca a deducirlo. (México, julio 8 de 1996.- El Registrador, Lic. Diana Zúñiga Mendi-Rábica.

3209-10, 15 y 18 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 1041/96, ROBERTO HERNANDEZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Agua Bendita, municipio de Cuatrecilios, distrito de Tenancingo, México. Fracción I, mide y linda, al norte, dos líneas, 120.00 m con Eva Tello Mercado y 81.00 m con Onésimo Mercado; al sur, dos líneas, 124.00 m y 157.00 m con Onésimo Mercado; al oriente, 42.00 m con Onésimo Mercado; al poniente, 30.00 m con Canal de Iriganuaca FRACCIÓN II. Al norte, dos líneas, 102.00 m y 135.00 m con Herminia Mercado, al sur, dos líneas, 124.00 y 157.00 m con Onésimo Mercado, al oriente, 50.00 m con Río de Las Flores, al poniente, 53.00 m con Herminia Mercado Mendizábal. Superficie total, 19,194 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tenancingo, México, a 28 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

3205-10, 15 y 18 julio

Exp. 302/96, ENGLANTINA DIAZ VDA. DE CLAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos No. 73, barrio de Santa María, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, mide y linda, norte, 42.30 m con Soc. de Lucio Flores y Juan Estrada, sur, 42.50 m con Antonio Rivera, oriente, 6.00 m con Consuelo Estada, poniente, 5.50 m con calle J. Ma. Morelos. Superficie aproximada de 246.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tenancingo, México, a 28 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

3208-10, 15 y 18 julio

Exp. 1181/96, SUSANA ALICIA GARCIA LABRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Miguel, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda, al norte, 8.00 m y colinda con calle en proyecto S/Nombre; al sur, 8.00 m y colinda con sucesoras de Miguel Figueroa Aosta; al oriente, 20.00 m y colinda con propiedad del mismo vendedor Israías Rogel Benítez; al poniente, 20.00 m y colinda con propiedad del señor Pablo García. Superficie aproximada de: 190.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tenancingo, México, a 28 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

3206-10, 15 y 18 julio

Exp. 1189/96, PABLO GARCIA LOPEZ Y LETICIA CRUZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Miguel, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda, al norte, 11.00 m con calle de su ubicación; al sur, 10.00 m con Tomas Gas; al oriente, 20.00 m con Alicia García Labra; al poniente, 23.00 m con Elena Rogel Benítez. Superficie aproximada de: 220.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tenancingo, México, a 28 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

3205-10, 15 y 18 julio

Exp. 1174/96, MARIA SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, San Gaspar, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda, al norte, 50.00 m con Herminia Sánchez; al sur, 52.00 m con Viviana Hecosa; al oriente, 12.75 m con Nicolás Sánchez; al poniente, 15.25 m con canal de agua. Superficie aproximada de: 1,438.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tenancingo, México, a 28 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

3205-10, 15 y 18 julio

Exp. 1173/96, HERMINIA SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, San Gaspar, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda, al norte, 59.50 m con Faustina Sánchez; al sur, 57.50 m con María Sánchez Hernández; al oriente, 27.50 m con Nicolás Sánchez; al poniente, 29.00 m con canal de agua. Superficie aproximada de: 1,076.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tenancingo, México, a 28 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

3206-10, 15 y 18 julio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 6070/96, DELFINO REYES GOMEZ Y TOMASA CELINA URDAN DE REYES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Atenco, sito en la calle Amado Nervo No. 15, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlan, México, mide y linda, norte, 8.15 m linda con calle Amado Nervo; norte 2o. 4.00 m linda con Delfino Hernández; sur, 12.15 m linda con Eleuterio Urdán Rivera; oriente, 25.00 m linda con entrada particular; poniente, 16.60 m linda con Delfino Hernández; poniente 2o. 8.40 m linda con Delfino Hernández. Superficie: 270.15 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de mayo de 1996.- El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

785-A1.-10, 15 y 18 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 1166/96, EVARISTO NAVA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tecolotepec, Coatepec Harinas, México, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 825.00 m con Francisco Nava González; al sur: 775.00 m con Dionosio Nava González; al oriente: 50.00 m con Roberto Rubi Delgado; al poniente: 50.00 m con Río de las Flores. Superficie aproximada de 40,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de junio de 1996.- El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

3205.-10, 15 y 18 julio.

Exp. 1167/96, MARIA CIRENIA MARGARITA HUERTA DE MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero número 17, Coatepec Harinas, México, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 11.00 m con Teresa Rogel; al sur: 11.00 m con calle Francisco I. Madero; al oriente: 10.00 m con Irma Román; al poniente: 5.00 m con Blanca Esthela Vázquez Muñoz y Cristina Muñoz Estrada. Superficie aproximada de 82.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de junio de 1996.- El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

3205.-10, 15 y 18 julio.

Exp. 640/96, EFREN BELTRAN GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Comunidad de San Francisco Cochisquilla, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 39.00 m con Succ. de J. Trinidad Ayala; al sur: 39.00 m con Teresa Velasco Ayala; al oriente: 120.00 m con Abelardo Ocampo; al poniente: 119.00 m con Efrén Beltrán Garduño. Superficie aproximada de 4,660.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de junio de 1996.- El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

3205.-10, 15 y 18 julio.

Exp. 641/96, BENIGNO NAVA AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Comunidad de Cochisquilla, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 318.00 y

52.00 m con Adrián Nava Ayala y calle Nacional, al sur: 368.00 m con Cosme Ayala; al oriente: 64.00 m con calle Nacional; al poniente: 32.00 y 32.00 m con Río y Adrián Nava Ayala. Superficie aproximada de 1-34-72 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de junio de 1996.- El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

3205.-10, 15 y 18 julio.

Exp. 1168/96, RUBEN JARDON SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Hidalgo, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 10.00 m con Av. Hidalgo; al sur: 10.70 m con Sergio López C.; al oriente: 22.20 m con Octaviano Mejía Salgado; al poniente: 22.20 m con misma vendedora. Superficie aproximada de 220.70 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de junio de 1996.- El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

3205.-10, 15 y 18 julio.

Exp. 1170/96, CONCEPCION GARCIA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Buenavista, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 33.00 m con Melchor García Pérez; al sur: 33.00 m con Jesús García; al oriente: 31.00 m con carretera; al poniente: 31.00 m con Melchor García. Superficie aproximada de 1,023.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de junio de 1996.- El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

3205.-10, 15 y 18 julio.

Exp. 1172/96, NICOLAS SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, San Gaspar, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 33.75 m con Faustino Sánchez; al sur: 28.00 m con Viviana Hinojosa; al oriente: 71.00 m con Faustino Sánchez y Julio Lagunas; al poniente: 70.00 m con Herminia y María Sánchez. Superficie aproximada de 2,176.68 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de junio de 1996.- El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

3205.-10, 15 y 18 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 7867/96, RAFAEL CRAVIOTO MEDINA Y CONCEPCION ORTEGA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación 18 de

Marzo s/n., barrio de la Teresona, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 10.50 m con el Sr. Bernardino Legorreta Suárez; sur: 10.00 m con Prolongación 18 de Marzo; oriente: 25.30 m con el Sr. Jose Trinidad Moreno González; poniente: 22.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 242.41 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 2 de julio de 1996.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3211.-10, 15 y 18 julio.

Exp. 7377/96, ROBERTO SALGADO ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Reforma No. 508, en Santa Cruz Azcapotzaltongo, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 28.50 m con lote baldío; al sur: 28.50 m con Antonio Flores García; al oriente: 9.00 m con Miguel Mercado; al poniente: 9.00 m con calle Reforma. Superficie de 256.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

3212.-10, 15 y 18 julio.

Exp. 6569/96, FRANCISCO CARMONA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 10.70 m con calle Santo Tomás; sur: 7.55 m con Jorge Gómez Vázquez; oriente: 21.80 m con Jorge Gómez Vázquez; poniente: 21.80 m con Juana Gómez Carrillo. Superficie aproximada de 198.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

3214.-10, 15 y 18 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 3930/96, OFELIA MARTINEZ ARELLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio San Francisco, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 68.30 m con zanja, 32.00 m con Francisco Primero Cortés; al sur: 60.00 m con zanja y 26.00 m con calle Misioneros; al poniente: 59.00 m con Francisco Primero, 23.00 m con Circuito San Francisco, 17.00 m con Capilla. Con una superficie de 8,013.41 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 5 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

3215.-10, 15 y 18 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 7385/96, MIGUEL ROSALES REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Allende S/N, en San Pedro Totoltepec, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 76.60 m con Jaime Rosales Reyes, al sur: 76.40 m con Cruz Rosales Neri; al oriente: 14.10 m con Elpidia Rosales Reyes, al poniente: 13.25 m con calle Ignacio Allende. Superficie aproximada de: 962.13 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

3149.-5, 10 y 15 julio

Exp. 7384/96, CASIMIRA ELPIDIA ROSALES REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Allende S/N, en San Pedro Totoltepec, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 29.55 m con Antonia Florencio Nolasco, al sur: 29.55 m con Cruz Rosales Neri; al oriente: 28.75 m con Alberto Castañeda Rojas, al poniente: 28.20 m con Miguel y Jaime Rosales Reyes. Superficie aproximada de: 841.43 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

3149.-5, 10 y 15 julio

Exp. 7383/96, JAIME ROSALES REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Allende S/N, en San Pedro Totoltepec, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 76.70 m con Angel, Régulo, Galdino y Benito de apellidos Florencio Nolasco, al sur: 76.60 m con Miguel Rosales Reyes; al oriente: 14.10 m con Elpidia Rosales Reyes, al poniente: 13.25 m con calle Ignacio Allende. Superficie aproximada de: 940.18 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

3149.-5, 10 y 15 julio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 3840/96, ROSENDA MUÑOZ DE ALCAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cerrada, Tercera Demarcación del municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 11.30 m con calle Cerrada; al sur: 11.88 m con Ma. Luisa Flores Morales; al oriente: 27.20 m con Víctor Herrera Beltrán; al poniente: 28.00 m con Daniel Bravo Monterrubio. Con superficie de 319.81 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 1o. de julio de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

3141.-5, 10 y 15 julio.

Exp. 3817/96, AURORA LOPEZ LEAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Victoria No. 14, Chiconcuac, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.71 m con Jorge Castillo; al sur: en 8.00 m con René Castillo Rodríguez, haciendo escuadra de 4.62 m con René Castillo, continuando en 7.71 m con René Castillo; al oriente: 5.80 m con Teódula Castillo; al poniente: 1.29 m con calle Victoria. Con superficie de 61.62 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 1o. de julio de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

3141.-5, 10 y 15 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 7910/96, JOSE TRUJILLO SEGOVIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Miguel Hidalgo, San Salvador Tizatlali, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 37.00 m con privada Miguel Hidalgo, sur: 37.00 m con Toviás Arcos Garduño; oriente: 10.00 m con José Luis Jardón, poniente: 10.00 m con Zenaido Hernández García. Superficie aproximada de: 375.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 2 de junio de 1996.- C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3137.-5, 10 y 15 julio

Exp. 2305/96, MARIA PICHARDO CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio No. 6, San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 127.00 m con Rodolfo Rivera Romero, sur: 127.00 m con Antonio Pichardo Carrillo; oriente: 10.75 m con Margarito Rivera Romero, poniente: 10.75 m con camino y Jesús Romero M. Superficie aproximada de: 1,365.25 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de febrero de 1996 - C. Registrador, Lic. Maria Isabel López Robles.-Rúbrica.

3151.-5, 10 y 15 julio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 907/96, AMADA PICHARDO CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Niño Perdido S/N, Barrio San Nicolás, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, Estado de México, mide y linda; norte: 60.00 m y colinda con Clara Castañeda Sánchez, sur: 60.00 m y colinda con Salvador López; oriente: 41.50 m y colinda con privada, poniente: 41.50 m colinda con la calle Niño Perdido. Superficie aproximada de: 2 490.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 27 de junio de 1996.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3148.-5, 10 y 15 julio

Exp. 908/96, AMADA PICHARDO CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Niño Perdido S/N, Barrio San Nicolás, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma de Villada, México, mide y linda; norte: 60.00 m y colinda con calle Calzada Tultepec, sur: 60.00 m y colinda con Clara Castañeda Sánchez; oriente: 17.45 m colinda con privada, poniente: 17.45 m y colinda con la calle Niño Perdido. Superficie aproximada de: 1,047.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 27 de junio de 1996.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3148.-5, 10 y 15 julio

Exp. 909/96, VICTOR ESCUTIA PORCAYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Francisco I. Madero S/N, Barrio de San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma - México, mide y linda; norte: 75.00 m y colinda con Ezequiel Pérez, sur: en tres líneas, la primera de: 41.46 m colinda con Alberto Solís Hernández, Rubén Vázquez Cortez y Luis Enrique Sánchez Miranda; la segunda de: 3.00 m y colinda con la calle 2 de Abril y la tercera: 30.54 m con Juan Elias Martínez y Angel Colin Arellano; oriente: 9.12 m y colinda con la calle Francisco I. Madero, poniente: en tres líneas, la primera: 7.00 m con Luis Enrique Sánchez Miranda, la segunda de: 7.00 m con Angel Colin Arellano y la tercera de: 9.12 m con Francisco Escutia. Superficie aproximada de: 705.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 27 de junio de 1996.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3148.-5, 10 y 15 julio

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento ante mi No. 17,658 de fecha siete de junio de 1996, la señora DOÑA GUADALUPE ZEPEDA DE GUTIERREZ, reconoció la validez del testamento público abierto, otorgado por la señorita DOÑA MERCEDES GUTIERREZ AYALA, quien aceptó la herencia y reconoció sus derechos hereditarios y el señor DON JESUS GUTIERREZ AYALA, aceptó el cargo de albacea, manifestando que en su oportunidad formulara el inventario de los bienes correspondientes.

Atentamente,

Lic. Horacio Aguilar Alvarez de Alba.-Rúbrica.

762-A1.-4 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 21.083 de fecha 18 de junio de 1995, otorgada ante mí, se protocolizó la radicación del juicio sucesorio intestamentario número 899/94, a bienes de la señora AURORA CASTRO MONTES DE OCA, habiendo protestado y aceptado el nombramiento de heredero, así como el cargo de albacea el señor CARLOS ESPINOSA RODRIGUEZ, quien se obliga a formular el inventario correspondiente.

Tlalnepantla, Méx., a 28 de junio de 1996.

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO

DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX.

LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO.-Rúbrica.

763-A1.-4 y 15 julio.

**ITACA REVICREC, S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"
BALANCE FINAL**

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de ITACA REVICREC, S.A. DE C.V., "EN LIQUIDACION", celebrada con fecha 11 de julio de 1994, los señores accionistas tomaron el acuerdo de disolver anticipadamente la sociedad, tomando para tal efecto los siguientes:

A C U E R D O S

1.- Se acuerda la disolución anticipada de la sociedad en términos del artículo 229 Fr. III de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Artículos Décimo Octavo Fr. IV, (inciso b) y Artículo Décimo Noveno de los estatutos sociales.

2.- La sociedad se pone en liquidación en términos del Artículo 234 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para todos los efectos legales, la denominación de la sociedad deberá ir seguida de las palabras "En liquidación".

3.- Queda designado el C. P. M. Jorge Ernesto Pérez Cong como liquidador de la sociedad.

4.- Para efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica junto con el presente aviso, el balance final de liquidación, el cual queda a disposición de los accionistas, así como los papeles y libros de la sociedad en las oficinas de la misma.

5.- La asamblea extraordinaria de referencia se formalizó mediante póliza No. 69, de fecha 17 de octubre de 1994, ante la fe del Lic. Roberto Ramírez Narezo, Corredor Público No. 2 del Estado de México, quedando inscrita bajo la partida No. 592, Vol. 34, Libro 1o. con fecha 6 de marzo de 1995 en el Registro Público de Tlalnepantla, Edo. de México.

LIC. REBECA ELISA GONZALEZ
DELEGADO ESPECIAL
(RUBRICA)

LIC. MARIO MOLINA PANIAGUA
DELEGADO ESPECIAL
(RUBRICA)

**ITACA REVICREC, S.A. DE C.V.
ESTADO FINAL DE POSICION FINANCIERA POR LIQUIDACION
AL 29 DE FEBRERO DE 1996**

A C T I V O

	FEBRERO 1996
TOTAL ACTIVO	<u>NS 0</u>

P _ A _ S _ I _ V _ O

Acreeedores Diversos (ANEXO I)	972,379
TOTAL PASIVO	<u>972,379</u>

C A P I T A L C O N T A B I L E

Capital Social (ANEXO I)	\$ 350,000
Pérdidas acumuladas (ANEXO II)	(1,322,379)
TOTAL DE CAPITAL	<u>\$ (972,379)</u>
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	<u> 0</u>

Los anexos adjuntos, son parte integrante de este estado financiero

C. P. JORGE ERNESTO PEREZ CONG
LIQUIDADOR
(RUBRICA)

759-A1.-4 y 15 julio.

PROMOTORA DE COMBUSTIBLES NATURALES, S.A. DE C.V.
 "EN LIQUIDACION"
 BALANCE FINAL

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de PROMOTORA DE COMBUSTIBLES NATURALES, S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION", celebrada con fecha 15 de noviembre de 1994, los señores accionistas tomaron el acuerdo de disolver anticipadamente la sociedad, tomando para tal efecto los siguientes:

A C U E R D O S

1.- Se acuerda la disolución anticipada de la sociedad en términos del artículo 229. Fr. II y III de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Artículo Cuadragésimo Cuarto de los estatutos sociales.

2.- La sociedad se pone en liquidación en términos del Artículo 234 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para todos los efectos legales, la denominación de la sociedad deberá ir seguida de las palabras "En liquidación".

3.- Queda designado el Sr. Miguel Angel Olivares Sánchez como liquidador de la sociedad.

4.- Para efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica junto con el presente aviso, el balance final de liquidación, el cual queda a disposición de los accionistas, así como los papeles y libros de la sociedad en las oficinas de la misma.

5.- La asamblea extraordinaria de referencia se formalizó mediante póliza No. 144, de fecha 28 de noviembre de 1994, ante la fe del Lic. Roberto Ramírez Narezo, Corredor Público No. 2 del Estado de México, quedando inscrita bajo la partida No. 387, Vol. 34, Libro 1o. con fecha 1o. de febrero de 1995, en el Registro Público de Tlalnepantla, Edo. de México.

LIC. MARIO MOLINA PANIAGUA
 DELEGADO ESPECIAL
 (RUBRICA).

C.P. JORGE BORBOLLA GALVEZ
 DELEGADO ESPECIAL
 (RUBRICA).

PROMOTORA DE COMBUSTIBLES NATURALES, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1996

ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante	50,000.00	Pasivo Circulante	0.00
Caja y Bancos	50,000.00	Acreeedores Diversos	0.00
Deudores Diversos		-Cryoinfra	
I.V.A.	0.00	Prov. de Intereses	0.00
Inmuebles, Maq. y Equipo	0.00	Iva por Pagar	0.00
Compresor Fuel Maker	0.00	Pasivo Largo Plazo:	0.00
Natural Gas Conversión Kit	0.00	Banamex	0.00
Microbús	0.00	Cryoinfra	0.00
Block de Almacenamiento	0.00	SUMA EL PASIVO	0.00
Compresores	0.00		
		CAPITAL CONTABLE	
Activo Diferido	0.00	Capital Social	50,000.00
Anticipo a Proveedores	0.00	Aport. futuras de Capital	0.00
		Result. de Ejerc. Ant.	0.00
		Resultado del Ejerc.	0.00
		SUMA EL CAPITAL CONTABLE	50,000.00
SUMA EL ACTIVO	50,000.00	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	50,000.00

LIQUIDADOR

C.P. MIGUEL ANGEL OLIVARES SANCHEZ
 (RUBRICA).

Price Waterhouse



DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

México, D. F., 9 de febrero de 1996

A los Accionistas de
Poliolos, S. A. de C. V.

Hemos examinado los estados de situación financiera de Poliolos, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 1995 y de 1994, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la empresa. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente la situación financiera de Policios, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 1995 y en 1994, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

PRICE WATERHOUSE

C.P. Luis F. Martínez Negrete
(Rúbrica)

INFORME DE LOS COMISARIOS

México, D. F., 9 de febrero de 1996

A la Asamblea General de Accionistas de
Policios, S. A. de C. V.

En nuestro carácter de Comisarios, nos permitimos rendir el siguiente informe en relación con el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1995:

Recabamos la información que consideramos necesaria respecto a las operaciones de la sociedad.

Revisamos cuidadosamente el dictamen que se acompaña, rendido por los auditores externos de la empresa, Price Waterhouse, en relación con el examen que llevaron a cabo, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros preparados por y bajo la responsabilidad de la Administración de la compañía.

En nuestra opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas y en el dictamen de los auditores:

- a. Las políticas y criterios contables y de información seguidos por la compañía se apegan a los principios de contabilidad generalmente aceptados, son adecuados y suficientes en sus circunstancias y se aplicaron sobre bases consistentes con las del año anterior.

- b. Los estados financieros adjuntos reflejan razonablemente la situación financiera de Policles, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 1995, así como el resultado de sus operaciones y las variaciones en su capital contable y en su situación financiera por el año que terminó en esa fecha, por lo que nos permitimos proponer su aprobación a la Asamblea General de Accionistas.

C.P. Javier Flores P.
Comisario (Rúbrica)

Ing. José Manuel Millán
Comisario (Rúbrica)

POLIOLES, S. A. DE C. V.
(una empresa subsidiaria de Alpek, S. A. de C. V.)

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA

Miles de pesos de poder adquisitivo del
31 de diciembre de 1995

	<u>1995</u>	<u>1994</u>	<u>Pasivo y Capital Contable</u>	<u>1995</u>	<u>1994</u>
<u>Activo</u>					
ACTIVO CIRCULANTE:			PASIVO A CORTO PLAZO:		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 33,809	\$ 45,792	Préstamos bancarios	\$ 64,478	\$354,720
Documentos y cuentas por cobrar a clientes, menos estimación de cuentas dudosas y notas de crédito de \$6,819 (1995) y de \$7,001 (1994)			Proveedores	251,562	191,163
Otras cuentas por cobrar	323,866	197,923	Compañías afiliadas (Nota 6)	61,554	8,616
Impuesto sobre la renta por recuperar	35,275	6,911	Participación de los trabajadores en la utilidad por pagar	6	9
Compañías afiliadas (Nota 6)	13,482	13,856	Cuentas por pagar y gastos acumulados	23,148	14,937
Inventarios (Nota 3)	36,004	30,629	Total pasivo a corto plazo	400,748	569,445
Total activo circulante	641,916	440,291	PASIVO A LARGO PLAZO:		
INVERSION EN ACCIONES (Nota 4)	18,094	25,682	Préstamos bancarios (Nota 8)	358,472	
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO - Neto (Nota 5)	506,345	496,443	ESTIMACION PARA EL PAGO DE PRIMAS DE ANTIGUEDAD Y PLAN DE PENSIONES (Nota 7)	6,578	6,443
DEPOSITOS EN GARANTIA	94	142	Total pasivo a largo plazo	365,050	6,443
FORMULAS Y MARCAS - Neto	40,926	24,754	CAPITAL CONTABLES (Nota 9):		
ACTIVO INTANGIBLE (Nota 7)	1,948	3,250	Capital social	258,973	258,973
			Utilidades acumuladas (Insuficiencia) exceso en la actualización del capital	227,815	112,560
			Participación en el capital de la subsidiaria	(35,334)	42,371
			Total capital contable	(7,929)	770
Total activo	\$1,209,323	\$990,562	Total pasivo y capital contable	443,525	414,674
	=====	=====		\$1,209,323	\$990,562
				=====	=====

Las once notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Ing. Raúl Millares N.
Director General
(Rúbrica)

C.P. Guillermo Peregrina G.
Gerente de Administración y Finanzas
(Rúbrica)

POLIOLES, S. A. DE C. V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y DE 1994

Miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1995

	Capital social	Utilidades acumuladas	(Insuficiencia) exceso en la actualización del capital	Participación en el capital de la subsidiaria	Total
Saldos al 1 de enero de 1994	\$258,973	\$205,599	(\$17,387)	(\$2,143)	\$445,042
Dividendo pagado (1)		(41,898)			(41,898)
Absorción parcial de la insuficiencia en la actualización del capital (2)		(16,512)	16,360	182	
Resultado por tenencia de activos no monetarios		(34,599)	43,398	2,731	46,129
Pérdida neta del año					(34,599)
Saldos al 31 de diciembre de 1994	258,973	112,560	42,371	770	414,674
Resultado por tenencia de activos no monetarios			(77,705)	(9,508)	(87,213)
Utilidad neta del año		116,064			116,064
Aplicación de los resultados de la subsidiaria (3)		(809)		809	
Saldos al 31 de diciembre de 1995	\$258,973	\$227,815	(\$35,334)	(\$7,929)	\$443,525

(1) Movimiento aprobado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 24 de octubre de 1994.

(2) Movimiento aprobado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 22 de abril de 1994.

(3) Movimiento aprobado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 17 de abril de 1995.

Las once notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Ing. Raúl Millares N.
Director General
(Rúbrica)

C.P. Guillermo Peregrina G.
Gerente de Administración y Finanzas
(Rúbrica)

POLIOLES, S. A. DE C. V.ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

Miles de pesos de poder adquisitivo del
31 de diciembre de 1995

<u>Operación:</u>	<u>Año que terminó el</u> <u>31 de diciembre de</u>	
	<u>1995</u>	<u>1994</u>
Utilidad (pérdida) neta del año	\$116,064	(\$ 34,599)
Cargos a resultados que no afectaron los recursos:		
Participación en los resultados de la subsidiaria	(2,295)	(1,184)
Depreciación y amortización	32,873	31,298
Provisión para prima de antigüedad	2,575	1,775
Variación neta en cuentas por cobrar, compañías afiliadas, inventarios, cuentas por pagar y pasivos acumulados	<u>(116,825)</u>	<u>(71,061)</u>
Recursos generados por (utilizados en) la operación	<u>32,392</u>	<u>(73,771)</u>
<u>Financiamiento:</u>		
Dividendos pagados		(41,898)
Préstamos bancarios obtenidos - Neto	<u>68,230</u>	<u>212,837</u>
Recursos generados por actividades de financiamiento	<u>68,230</u>	<u>170,939</u>
<u>Inversión:</u>		
Adquisición de fórmulas y marcas	(17,780)	(25,788)
Inversión en subsidiaria	375	(751)
Adquisición de inmuebles, maquinaria y equipo - Neto	<u>(89,254)</u>	<u>(126,028)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(106,659)</u>	<u>(152,567)</u>
(Disminución) en efectivo e inversiones temporales	(6,037)	(55,399)
Efectivo e inversiones temporales al principio del ejercicio	<u>45,792</u>	<u>101,191</u>
Efectivo e inversiones temporales al fin del ejercicio	\$ 39,755 =====	\$ 45,792 =====

Las once notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Ing Raúl Millares N.
Director General
(Rúbrica)

C.P. Guillermo Peregrina G.
Gerente de Administración
y Finanzas (Rúbrica)

POLIOLES, S. A. DE C. V.
(una empresa subsidiaria de Alpek, S. A. de C. V.)

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y DE 1994

Miles de pesos de poder adquisitivo del
31 de diciembre de 1995 (excepto que se indique
otra denominación)

NOTA 1 - RESUMEN DE POLITICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS:

La principal actividad de la compañía es la fabricación y venta de productos petroquímicos secundarios.

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicando en forma integral las disposiciones normativas relativas al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera. Consecuentemente, todos los estados financieros, incluyendo los del ejercicio anterior que se presentan para fines comparativos, se expresan en miles de pesos constantes de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1995.

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más importantes:

a. Indices usados para reconocer la inflación general:

Los índices (Indice Nacional de Precios al Consumidor - INPC) más importantes utilizados para reconocer los efectos de la inflación general en los estados financieros fueron: 156.915 y 103.257 al 31 de diciembre de 1995 y de 1994, respectivamente (1994 = 100).

b. Transacciones en divisas y diferencias cambiarias (Nota 2):

Los activos y pasivos monetarios en divisas, principalmente dólares americanos (US\$) se expresan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha del estado de situación financiera. Las diferencias cambiarias derivadas de las fluctuaciones en el tipo de cambio entre la fecha que se concertaron las transacciones y la de su liquidación o valuación a la fecha del estado de situación financiera se llevan a resultados.

c. Inversiones temporales:

Los valores de inmediata realización se expresan a su valor de mercado.

d. Inventarios y costo de ventas (Nota 3):

Los inventarios se expresan a su costo estimado de reposición con base en los últimos precios de compra y costos de producción del ejercicio, sobre la base de costeo directo, sin que excedan a su valor de mercado.

El costo de ventas se determina mediante el método de costos promedio y posteriormente se actualiza aplicando el INPC.

e. Inversión en acciones (Nota 4):

La inversión en acciones se valúa por el método de participación.

f. Inmuebles, maquinaria, equipo y depreciación (Nota 5):

Las inversiones en inmuebles, maquinaria y equipo se expresan a su valor neto de reposición determinado con base en avalúos practicados por peritos independientes registrados en la Comisión Nacional de Valores.

La depreciación se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles de los activos estimadas por los valuadores.

g. Fórmulas y marcas

Las fórmulas y marcas adquiridas se expresan a su costo actualizado por índices y se amortizan al 10%.

h. Utilidad por posición monetaria:

Representa el efecto de la inflación, medido en términos del INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales del año.

i. Obligaciones laborales (Nota 7):

Las primas de antigüedad que los trabajadores tienen derecho a percibir al terminar la relación laboral después de 15 años de servicios se reconocen como costo de los años en que se prestan tales servicios, con base en estudios actuariales.

Los demás pagos basados en antigüedad a que pueden tener derecho los trabajadores en caso de separación o muerte, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se llevan a resultados en el año en que se vuelven exigibles.

j. Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en la utilidad (Nota 10):

El impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en la utilidad se registran por el método de pasivo parcial de impuestos diferidos.

k. Actualización del capital contable (Nota 9):

El capital social y las utilidades acumuladas representan el valor de dichos conceptos en términos de poder adquisitivo al fin del último ejercicio, y se determinan aplicando a los importes históricos factores derivados del INPC.

La insuficiencia en la actualización del capital corresponde principalmente al resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios y representa el importe en el que el incremento en el valor actualizado de estos activos, aplicando costos específicos, ha sido inferior a la inflación medida en términos del INPC.

NOTA 2 - DEVALUACION DEL PESO MEXICANO Y POSICION DE LA COMPAÑIA EN MONEDAS EXTRANJERAS:

En diciembre de 1994 el gobierno mexicano devaluó el peso y dejó que flotara libremente en el mercado de cambios. Al 31 de diciembre de 1995 el tipo de cambio fue de \$7.69 por dólar americano (\$5.00 al 31 de diciembre de 1994). Como consecuencia, en 1995 se generó una pérdida cambiaria de \$326,306 (\$149,959 en 1994) de la cual se capitalizó \$9,360 como costo de las construcciones en proceso; la diferencia de \$316,946 se presenta en el estado de resultados como parte del costo integral de financiamiento neto de la utilidad cambiaria del ejercicio. Al 9 de febrero de 1996, fecha de emisión de los estados financieros dictaminados, el tipo de cambio fue de \$7.47 por dólar.

La información que sigue se expresa en miles de dólares americanos, por ser la moneda extranjera preponderante para la compañía.

Al 31 de diciembre la compañía tenía los siguientes activos y pasivos en moneda extranjera:

	<u>1995</u>	<u>1994</u>
Activos monetarios	US\$19,185	US\$13,264
Pasivos monetarios	<u>(75,053)</u>	<u>(59,838)</u>
Posición monetaria en divisas	(US\$55,868)	(US\$46,574)
	=====	=====

Al 31 de diciembre la compañía tenía la siguiente posición de activos no monetarios de origen extranjero o cuyo costo de reposición se puede determinar únicamente en monedas extranjeras:

	<u>1995</u>	<u>1994</u>
Inventarios	US\$ 4,415	US\$ 4,431
Maquinaria y equipo	<u>22,287</u>	<u>18,503</u>
	US\$26,702	US\$22,934
	=====	=====

A continuación se resumen las exportaciones e importaciones de bienes y servicios efectuados por la compañía (excluyendo las de maquinaria y equipo para su propio uso), junto con sus ingresos y gastos por intereses en moneda extranjera:

	<u>1995</u>	<u>1994</u>
Exportaciones de mercancías	US\$73,115	US\$23,143
Importaciones de materias primas	(73,813)	(44,325)
Gastos	(6,784)	(2,760)
Ingresos	<u>1,598</u>	<u>1,983</u>
Neto	(US\$ 5,884)	(US\$21,959)
	=====	=====

NOTA 3 - INVENTARIOS:

Las cifras de inventarios al 31 de diciembre se integran como sigue:

	<u>31 de diciembre de</u>	
	<u>1995</u>	<u>1994</u>
Productos terminados	\$ 82,547	\$ 50,343
Producción en proceso	6,402	6,583
Materias primas	93,838	71,880
Refacciones y accesorios	17,743	16,602
Estimación para inventarios de lento movimiento	<u>(1,050)</u>	<u>(228)</u>
	\$199,480	\$145,180
	=====	=====

NOTA 4 - INVERSION EN ACCIONES:

En enero de 1987 la compañía adquirió la mayoría de las acciones de Aislantes y Acústicos de Monterrey, S. A. de C. V. (AYAMSA), cuyo valor de compra era similar al valor contable de las acciones.

Considerando que al 31 de diciembre de 1995 y de 1994 los activos y pasivos de esta compañía no son importantes, esta inversión se reconoció únicamente por el método de participación.

La inversión en acciones en AYAMSA se integra como se muestra a continuación:

	<u>1995</u>	<u>1994</u>
Participación en el capital social	\$23,728	\$23,728
Participación en los resultados acumulados	2,295	1,184
Participación en la (insuficiencia) exceso en la actualización del capital	<u>(7,929)</u>	<u>770</u>
	\$18,094	\$25,682
	=====	=====

NCTA 5 - INMUEBLES, MAQUINARIA, EQUIPO Y DEPRECIACION:

Este rubro se integra como sigue:

	<u>31 de diciembre de</u>	
	<u>1995</u>	<u>1994</u>
Edificios	\$120,218	\$102,217
Maquinaria y equipo	583,221	481,861
Equipo de transporte	2,945	2,913
Muebles y enseres	<u>11,343</u>	<u>11,089</u>
	717,727 (1)	598,080
Depreciación acumulada	<u>(310,877)</u>	<u>(301,907)</u>
	<u>406,850</u>	<u>296,173</u>
Terrenos	23,668	27,493
Construcciones en proceso	<u>75,827</u>	<u>172,777</u>
	<u>99,495</u>	<u>200,270</u>
Valor neto de reposición	\$506,345 =====	\$496,443 =====

La depreciación del ejercicio se determinó con base en las vidas útiles estimadas por los valuadores y equivale a tasas anuales promedio del 2.58% para edificios, 5.11% para maquinaria y equipo, 11.61% para equipo de transporte y 12.23% para muebles y enseres.

(1) Incluye costo integral de financiamiento capitalizado (en pesos nominales) como sigue:

Pérdida cambiaria	\$36,665
Intereses pagados	6,466
Utilidad por posición monetaria	<u>(4,980)</u>
Total de costo integral de financiamiento capitalizado	\$38,151 =====

NOTA 6 - SALDOS Y OPERACIONES CON COMPAÑIAS AFILIADAS:

Los saldos con compañías afiliadas son como se muestra a continuación:

	<u>Por cobrar</u>		<u>Por pagar</u>	
	<u>31 de diciembre de</u>			
	<u>1995</u>	<u>1994</u>	<u>1995</u>	<u>1994</u>
Compañías del Grupo Alfa:				
Acojinamiento Selther, S. A. de C. V.		\$10,783		
Colombin Bel, S. A. de C. V.	\$22,595	8,034		
Nylon de México, S. A. de C. V.	2,548	4,977		
Fibras Químicas, S. A. de C. V.	2,876	5,039		
Aislantes y Acústicos de Monterrey, S. A. de C. V.	6,509	807		
Petrocel, S. A. de C. V.	501	325		
Servicios Administrativos Alpek, S. A. de C. V.			\$ 1,129	\$ 769
Dinámica, S. A. de C. V.				73
Galvamet, S. A. de C. V.	975	270		
Sensa			56	
Alpek Corporativo			264	
	<u>35,004</u>	<u>30,235</u>	<u>1,449</u>	<u>842</u>
Compañías del Grupo Basf:				
Basf, A. G.			23,508	7,774
Basf Mexicana, S. A. de C. V.		394	1,121	
Basf Corporation			29,534	
Basf Wayandotte			5,942	
		<u>394</u>	<u>60,105</u>	<u>7,774</u>
	<u>\$36,004</u>	<u>\$30,629</u>	<u>\$61,554</u>	<u>\$ 8,616</u>
	=====	=====	=====	=====

Las principales operaciones con compañías afiliadas fueron como se muestra a continuación:

	Compañías del <u>Grupo Alfa</u>		Compañías del <u>Grupo Basf</u>	
	<u>1995</u>	<u>1994</u>	<u>1995</u>	<u>1994</u>
Ingresos:				
Ventas de productos	\$148,021	\$132,869	\$ 3,567	\$14,819
Servicios administra- tivos y renta de equipo	720	1,094		
Costos y gastos:				
Compras	7,716	9,997	100,433	9,005
Regalías y asesoría técnica			2,938	2,243
Servicios administrativos	7,286	5,349	5,697	3,115

NOTA 7 - OBLIGACIONES LABORALES:

La compañía tiene establecidos planes de retiro para sus trabajadores, a los cuales éstos no contribuyen. Los beneficios bajo dichos planes se basan principalmente en los años de servicio cumplidos por el trabajador y su remuneración a la fecha de retiro. Las obligaciones y costos correspondientes a dichos planes, así como los correspondientes a las primas de antigüedad que los trabajadores tienen derecho a percibir al terminar la relación laboral después de 15 años de servicios, se reconocen con base en estudios actuariales elaborados por expertos independientes.

A continuación se resumen los principales datos financieros de dichos planes al 31 de diciembre de:

	<u>1995</u>	<u>1994</u>
Obligaciones por beneficios proyectados	(\$9,785)	(\$9,219)
Servicios anteriores, no amortizados	<u>5,155</u>	<u>6,027</u>
Pasivo neto proyectado	(\$4,630)	(\$3,192)
	=====	=====
Pasivo de transición no amortizado	(\$6,548)	(\$6,867)
	=====	=====
Obligación por beneficios actuales	(\$6,578)	(\$6,443)
	=====	=====
Costo neto del período	\$2,575	\$1,580
	=====	=====

El costo de los servicios anteriores y de las modificaciones a los planes, las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia, y el activo/pasivo de transición se están amortizando sobre la vida laboral promedio remanente de los trabajadores que se espera reciban los beneficios del plan, aproximadamente 22 años.

NOTA 8 - PRESTAMOS BANCARIOS A LARGO PLAZO:

Los préstamos bancarios a largo plazo se analizan como se muestra a continuación:

<u>Préstamo</u>				
<u>Institución financiera</u>	<u>Tipo</u>	<u>Monto Dls.</u>	<u>Tasa de interés</u>	<u>Fecha de vencimiento</u>
DEG Deutsche Inventions	Directo	12,000.00	Libor + 2.75%	Septiembre 2002 (1) (2)
Creditanstalt Banverein	Directo	4,615.35	Libor + 2.80%	Septiembre 2002 (1) (2)
Dresdner Bank	Directo	20,000.00	10.00%	Marzo 1997
California Commerce Bank	Directo	<u>10,000.00</u>	Prime + 1.75%	Marzo 1997
		46,615.35		
		=====		

El monto de los préstamos a largo plazo en moneda nacional al 31 de diciembre de 1995 valuados al tipo de cambio \$7.69 por dólar estadounidense asciende a \$358,472.

- (1) Estos préstamos se encuentran garantizados con la Planta Lerma.
- (2) Estos créditos establecen algunas restricciones a la estructura financiera de la compañía, las cuales a la fecha de emisión de estos estados financieros no se cumplían en su totalidad; sin embargo, la gerencia considera que estará en posibilidades de cumplir con dichas restricciones en el corto plazo, para lo cual solicitó y obtuvo las dispensas temporales correspondientes.

NOTA 9 - CAPITAL CONTABLE:

El capital social, el cual es variable, está representado por 34,800,000 acciones nominativas sin expresión de valor nominal, divididas en dos series: la serie B-1 formada por 17,400,001 acciones (12,000,001 en su parte fija y 5,400,000 en su parte variable) y la serie B-2 formada por 17,399,999 acciones (11,999,999 en su parte fija y 5,400,000 en su parte variable). Todas las acciones son de suscripción libre.

Al 31 de diciembre de 1995 las cifras actualizadas del capital contable se integraban como sigue:

	<u>Valor histórico</u>	<u>Incremento por actualización</u>	<u>Valor actualizado</u>
Capital social	\$ 870	\$258,103	\$258,973
Utilidades acumuladas	1,440	226,375	227,815
Insuficiencia en la actualización del capital		(35,334)	(35,334)
Participación en el capital de la subsidiaria		<u>(7,929)</u>	<u>(7,929)</u>
	<u>\$ 2,310</u> =====	<u>\$441,215</u> =====	<u>\$443,525</u> =====

Las utilidades acumuladas incluyen \$298 aplicados a la reserva legal.

Los dividendos que se paguen con cargo a utilidades acumuladas previamente gravadas con el impuesto sobre la renta no causarán ningún impuesto adicional. En caso de pagarse dividendos con cargo a utilidades acumuladas que no hayan sido previamente gravadas, se causará un impuesto a cargo de la empresa equivalente al 51.5% del dividendo pagado. Al 31 de diciembre de 1995 la compañía tiene un saldo acumulado de \$108,253 en la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), monto por el cual no se gravaría impuesto sobre la renta en caso de pagarse dividendos. En caso de reducción de capital, estará tratado como si fuera dividendo el excedente del capital contable sobre las aportaciones, actualizadas de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

NOTA 10 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), IMPUESTO AL ACTIVO (IMPAC) Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD (PTU):

La compañía obtuvo una pérdida fiscal en pesos nominales de \$34,633 en 1995 (\$71,147 en 1994).

Las pérdidas fiscales obtenidas en los ejercicios de 1995 y 1994 son susceptibles de actualizarse con base en los procedimientos establecidos por la Ley del ISR y la fecha de su amortización caduca en los años de 2000 y 1999, respectivamente.

Los resultados fiscales difieren de los contables por: (a) diferencias permanentes que la ley excluye para la determinación del resultado fiscal, principalmente en los conceptos que se registran para reflejar los efectos de la inflación y (b) diferencias

temporales recurrentes que afectan los resultados contables y fiscales en distintos ejercicios, básicamente por el efecto de las compras de inventarios y ciertas provisiones. Al 31 de diciembre de 1995 existían diferencias temporales recurrentes acumuladas por \$1,155,820 que pueden aumentar el ISR y la PTJ por pagar en años futuros a las tasas que prevalezcan. De acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, estas diferencias no requieren reconocimiento de impuestos diferidos.

En 1995 no se causó IMPAC, debido al efecto fiscal de la deducción inmediata de inversiones en activos fijos.

El IMPAC causado en el ejercicio de 1994 ascendió a \$6,986, el cual fue cargado a los resultados. Dicho impuesto de acuerdo con la Ley del IMPAC es sujeto a devolución o compensación en los siguientes diez años, siempre y cuando el ISR sea mayor al IMPAC causado en esos ejercicios y hasta por esa diferencia.

NOTA 11 - LINEAS DE CREDITO NO UTILIZADAS:

Al 31 de diciembre de 1995 la compañía tenía líneas de crédito a corto plazo no utilizadas por \$282,500,000 y 56.5 millones de dólares americanos.

Ing. Raúl Millares N.
Director General
(Rúbrica)

C.P. Guillermo Peregrina G.
Gerente de Administración y
Finanzas (Rúbrica)